

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO



**“ANALISIS JURIDICO AL CUMPLIMIENTO DEL ART. 16. I. DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, SOBRE EL DERECHO
AL AGUA POTABLE EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE VILLA
BUSCH”**

*Tesis de grado para optar el grado académico de
Licenciado en Derecho*

AUTOR: Walter Eliseo Mamani Huacoto

TUTOR: Abog. Roberto Dustan Siles Terán

Cobija – Pando – Bolivia
2020

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

“ANALISIS JURIDICO AL CUMPLIMIENTO DEL ART. 16. I. DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, SOBRE EL DERECHO AL AGUA POTABLE EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE VILLA BUSCH”.

*Tesis sometida a consideración de la Universidad Amazónica de Pando,
del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y de la Carrera de Derecho*

Requisito para optar el grado de

Licenciado en Derecho

Por:

Walter Eliseo Mamani Huacoto

Cobija – Pando – Bolivia
2020

Esta Tesis de Grado ha sido aceptada, por la Universidad Amazónica de Pando, la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y aprobada por el tribunal.

Firmantes:

.....

Dr. Ariz Humerez Alvez
DIRECTOR DEL ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

.....

Dr. Miguel Pablo Bautista Franco
TRIBUNAL

.....

Dr. Carlos Fernando Acosta
TRIBUNAL

.....

Dr. Yadher Camargo Suzuki
TRIBUNAL

.....

Abog. Roberto Dustan Siles Terán
TUTOR

.....

Est. Walter Eliseo Mamani Huacoto
POSTULANTE

Dedicatoria

El presente trabajo es dedicado a mi esposa María Sabina Samo Samo, a mis hijas Yaneliz Yuliet y Shaira Nayeli y a mi Padre Marcos Mamani Copa, mi madre Manuela Nina Huacoto (+) QEPD, mis hermanas y hermano, quienes son la fuente de inspiración y apoyo incondicional, por creer en mí, durante la etapa de estudios para lograr uno de los objetivos de vida.

Agradecimiento

La realización de una tesis involucra la participación de varios profesionales, sin las cuales no se podría llevar la investigación, afortunadamente, he tenido el privilegio de contar con el apoyo, con su experiencia, conocimiento han contribuido a la culminación de esta tesis. Deseo expresar mis más sincero reconocimiento, a mi tutor de tesis, mi familia, quienes han sido pilares fundamentales en el plano académico, personal y emocional.

Dejo constancia, la gratitud a la Universidad Amazónica de Pando, en especial al Área de Ciencias Jurídicas y Políticas, en la persona de sus dignísimas autoridades.

Mi gratitud y profundo reconocimiento a nuestros distinguidos docentes, cuyos conocimientos impartidos han orientado para culminar con éxito la presente tesis.

A los distinguidos miembros del tribunal, por compartir sus experiencias y por los consejos recibidos para el desarrollo y culminación de la tesis.

Resumen

El presente trabajo de investigación consiste en Análisis Jurídico al Cumplimiento del Art. 16. I., de la Constitución Política del Estado, sobre el derecho al Agua Potable en el Centro Penitenciario de Villa Busch, nace la inquietud de investigar por el constante problema que presenta la población carcelaria y el Sistema Penitenciario, tal como es la provisión de agua potable para consumo humano, la falta de este líquido elemental para la vida, vulnera el derecho al agua, derecho a la vida y derecho a la salud, con todo esto afecta a periodos del Sistema Progresivo y políticas penitenciarios.

El acceso al agua potable es una cuestión importante en materia de salud y desarrollo en el ámbito nacional, regional y local. En algunas regiones se ha comprobado que las inversiones en sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento pueden ser rentables desde un punto de vista económico, ya que la disminución de los efectos adversos para la salud y la consiguiente reducción de los costos de asistencia sanitaria son superior al costo de las intervenciones. Dicha afirmación es válida para diversos tipos de inversiones, desde las grandes infraestructuras de abastecimiento de agua al tratamiento del agua en los hogares. La experiencia ha demostrado asimismo que las medidas destinadas a mejorar el acceso al agua potable favorecen en particular a los pobres, o personas más necesitadas tanto en las zonas rurales como urbanas, y principalmente a la población carcelaria pueden ser un componente eficaz de las estrategias de mitigación de la infección de enfermedades.

La Ley 2298 es la que establece a centros de establecimientos penitenciarios de prevalecer el respeto a la dignidad humana, garantías constitucionales y derechos humanos de las personas que se encuentran en centros penitenciarios. Prohibiendo todo trato cruel inhumano o degradante. sin perjuicio de otras que le correspondan, los internos son sujetos de derechos, no excluidos de la sociedad, que podrán ejercer todos los derechos que no se vean afectados

por la condena que deben cumplir, lo que exige a la actuación penitenciaria respetar la dignidad y personalidad humana de los internos y los derechos e intereses de los mismos que no se vean afectados por la condena, debiendo dar un tratamiento igualitario a todos los reclusos con independencia de su raza, ideología, religión, condición social, etc.

Si pretendemos que un interno tras su puesta en libertad respete la ley que regula la vida en sociedad, ello sólo será posible si el trato recibido en el interior del penal ha sido digno y respetuoso con sus derechos. Si no es así el efecto producido es justo lo contrario.

El privado de libertad no considera necesario respetar ninguna norma social porque es lo que ha aprendido durante años de reclusión, es fundamental que la actividad penitenciaria se ejerza con absoluto respeto a la personalidad del interno y a los derechos e intereses legítimos del mismo sin ningún tipo de diferencia, debiendo la administración penitenciaria velar por su vida, salud, integridad, con prohibición absoluta de sometimiento a cualquier tipo de maltrato o tortura, a que se preserve su dignidad e intimidad, salvo medidas exigidas para la convivencia ordenada en prisión, a que se le permita el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales compatibles con su condena, a un tratamiento penitenciario exitoso, a tener relaciones con el exterior conforme a la ley.

Sin embargo los internos son totalmente olvidados no solo por la sociedad sino también por el propio Estado, donde algunas instituciones no gubernamentales y los de la Iglesia brindan apoyos de caridad para paliar alguna necesidad de forma muy parcial, donde hasta la fecha no hay quien se preocupe de la población carcelaria. El abastecimiento de agua al Centro Penitenciario de Villa Busch, se realiza mediante cisternas, de las cuales los privados de libertad y demás población carcelaria almacenan en baldes y otros recipientes para tareas de limpieza e higiene personal; asimismo la mayoría de la población carcelaria preparan su alimentación con el mismo agua de cisterna sin que haya sido sometido a un tratamiento

previo y apto para el consumo humano, provocando en la población enfermedades gastrointestinales, dérmicas y la propagación de focos de infección.

Con esta tesis se busca determinar si existe la vulneración de los derechos humanos, que tienen los privados de libertad del Centro Penitenciario de Villa Busch de Municipio de Cobija, como la provisión y suministro de agua potable para consumo humano garantizando de manera efectiva el derecho humano de las personas privados de libertad para que toda la población carcelaria acceda al consumo humano de agua potable. Además de proponer la inclusión en los cuerpos normativos vigentes y con relación a la problemática, como en este caso, que el agua potable es esencial para la vida y todas las personas deben disponer de un suministro satisfactorio (suficiente, inocuo y accesible). La mejora del acceso al agua potable puede proporcionar beneficios tangibles para la salud. Debe realizarse el máximo esfuerzo para lograr que la inocuidad del agua de consumo sea la mayor posible.

Índice de Contenido

Introducción	1
1. Antecedentes.	2
2. Formulación del problema.	6
2.1 Descripción de la problemática.....	7
2.2. Delimitación del Problema.	8
2.3. Objeto de estudio.	8
2.4. Campo de acción.....	8
3. Idea a Defender (si corresponde).	8
4. Objetivos.	9
4.1. Objetivo General.....	9
4.2. Objetivos específicos.	9
5. Justificación.	9
6. Delimitación.	10
7. Diseño metodológico.....	10
7.1. Tipo de investigación.....	10
7.2. Métodos.	11
7.2.1. Método Descriptivo	11
7.2.2. Método deductivo.	11
7.2.3. Método histórico – lógico.	11
7.2.4. Método de Medición.....	12

7.2.5.	Método de observación.....	12
7.3.	Técnicas de investigación.....	13
7.3.1.	La técnica de la entrevista.....	13
7.3.2.	La técnica de encuesta.....	14
7.3.3.	Revisión documental.....	14
7.4.	Población y muestra.....	14
7.5.1.	La población.....	14
7.5.2.	La muestra.....	15
7.5.3.	Tipo de muestra.....	15
–	Muestreo no probabilístico.....	15
–	Muestreo casual o incidental.....	16
	CAPITULO I. MARCO REFERENCIAL.....	17
1.1.	Marco teórico.....	17
1.2.	Marco histórico.....	22
1.2.1.	Origen y antecedentes históricos del derecho humano.....	22
1.2.1.1.	<i>Primera Generación.</i>	22
1.2.1.2.	<i>Segunda Generación.</i>	23
1.2.1.3.	<i>Tercera Generación.</i>	23
1.2.2.	Evolución histórica de los DHA.....	24
1.2.3.	Evolución histórica de la prisión.....	24
1.2.3.1.	Historia de la prisión o cárcel.....	24

1.2.3.2.	Evolución de la prisión en Bolivia.....	25
1.2.3.3.	Cárceles en Bolivia.	26
1.3.	Marco contextual.	27
1.3.1.	Ubicación de Centro Penitenciario Villa Busch.....	27
1.3.2.	La capacidad de Centro Penitenciario de Villa Busch.	27
1.3.3.	Situación actual de provisión de agua.....	28
1.4.	Marco conceptual.	29
1.4.1.	Agua.	29
1.4.2.	Derecho.	29
1.4.3.	Derechos humanos.	30
1.4.4.	Derecho de agua.	30
1.4.5.	Derecho humano al agua.	31
1.4.6.	Derecho al agua potable.	31
1.4.7.	Dominio público.....	31
1.4.8.	Agua como servicio público.....	32
1.5.	Marco legal.	33
1.5.1.	Constitución Política del Estado.	33
1.5.2.	Ley de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.	33
1.5.3.	Ley de Autonomías y Descentralización.....	34
1.5.4.	Declaración Universal de los Derechos Humanos.	34
1.5.5.	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	34

1.5.6.	Resolución sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento.....	35
1.5.7.	Protocolos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.	35
1.5.8.	Jurisprudencia Constitucional de Bolivia.....	35
1.5.9.	Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión (2001).....	35
1.5.10.	Decreto Supremo 26715, (2002).....	36
CAPITULO II. ANALISIS E INTERPRETACION DEL DIAGNOSTICO		37
2.1.	Resultados obtenidos según los instrumentos utilizados.	37
2.1.1.	Resultados obtenidos según la encuesta.	37
2.1.2.	Presentación de cuestionario realizado a las personas privados de libertad del Centro Penitenciario de Villa Busch.....	38
2.1.1.	Presentación de datos de acuerdo a la entrevista realizada al personal administrativo del Centro penitenciario de Villa Busch.	56
CAPITULO III. MODELO TEÓRICO O PROPUESTA.....		64
Conclusiones y recomendaciones		64
Recomendaciones.		68
Bibliografía.		70

Índice de Tablas

Tabla 1	Identificación de género de los internos del Recinto Penitenciario de Villa Bush	38
Tabla 2	Identificación de la edad de los internos.....	39
Tabla 3	Identificación de nivel de instrucción de los interno.....	40
Tabla 4	Identificación del idioma que habla los internos/as.....	41
Tabla 5	Identificación de su situación jurídica de los internos/as.....	42
Tabla 6	Identificación su estado civil de los internos/as.....	43
Tabla 7	Identificación de su nacionalidad de los internos/as.....	44
Tabla 8	Identificación de fuentes de provisión de agua en el Centro Penitenciario de Villa Busch.....	45
Tabla 9	Conocimiento sobre la potabilidad del agua.....	46
Tabla 10	Conocimiento del agua potable.....	47
Tabla 11	Consumo de agua por día.....	48
Tabla 12	Usos del agua.....	49
Tabla 13	Población carcelaria que enfermó por consumo directo del agua proveniente de pozos y de carro cisterna.....	50
Tabla 14	Enfermedades que contrajeron por consumo directo del agua.....	51
Tabla 15	Conocimiento de la población carcelaria sobre agua contaminada.....	52
Tabla 16	Necesidad de la población de tener agua potable.....	53
Tabla 17	Según la población que autoridades son las responsables de la provisión de agua potable.....	54
Tabla 18	Conocimiento de la población sobre normativa vigente de responsabilidad institucional como proveedor de agua potable.....	55

Tabla 19	Personal administrativo de Centro Penitenciario de Villa Busch.....	56
Tabla 20	Conocimiento del personal de la penitenciaría sobre el origen del agua que se consume en el recinto.....	57
Tabla 21	Conocimiento, si el consumo de agua es potable.....	58
Tabla 22	¿Consumo de agua en el Centro Penitenciario es suficiente?.....	59
Tabla 23	¿Cuál sería la mejor opción para contar con el servicio de agua potable?.....	60
Tabla 24	¿Usted tiene conocimiento del presupuesto asignado para cubrir las necesidades básicas del centro penitenciario?.....	61
Tabla 25	¿Quién debe designar o gestionar el presupuesto económico para la atención de necesidades de la población penitenciaria?.....	62
Tabla 26	Desea aportar con alguna inquietud con referencia al tema.....	63

Índice de Figuras

Figura 1	Identificación de género de los internos del Recinto Penitenciario de Villa Busch...	38
Figura 2	Identificación de edad de los internos/as.....	39
Figura 3	Identificación de nivel de instrucción de los Internos/as	40
Figura 4	Identificación del idioma que habla los internos/as.....	41
Figura 5	Identificación de su situación jurídica de los internos/as.....	42
Figura 6	Identificación su estado civil de los internos/as.....	43
Figura 7	Identificación de su nacionalidad de los internos/as.....	44
Figura 8	Identificación de fuentes de aprovisionamiento de agua en el Centro Penitenciario de Villa Busch.....	45
Figura 9	Conocimiento sobre la potabilidad del agua.....	46
Figura 10	Conocimiento del agua potable.....	47
Figura 11	Consumo de agua potable por día.....	48
Figura 12	Usos del agua.....	49
Figura 13	Población carcelaria que enfermó por consumo directo del agua proveniente de pozos y de carro cisterna.....	50
Figura 14	Enfermedades que contrajeron por consumo directo del agua.....	51
Figura 15	Conocimiento de la población carcelaria sobre agua contaminada.....	52
Figura 16	Necesidad de la población de tener agua potable.....	53
Figura 17	Según la población que autoridades son las responsables de la provisión de agua potable.....	54
Figura 18	Conocimiento de la población sobre normativa vigente de responsabilidad institucional como proveedor de agua potable.....	55
Figura 19	Personal administrativo de Centro Penitenciario de Villa Busch.....	56

Figura 20	Conocimiento del personal de la penitenciaría sobre el origen del agua que se consume en el recinto.....	57
Figura 21	Conocimiento, si el consumo de agua es potable.....	58
Figura 22	¿Consumo de agua en el Centro Penitenciario es suficiente?.....	59
Figura 23	¿Cuál sería la mejor opción para contar con el servicio de agua potable?.....	60
Figura 24	¿Usted tiene conocimiento del presupuesto asignado para cubrir las necesidades básicas del centro penitenciario?.....	61
Figura 25	¿Quién debe designar o gestionar el presupuesto económico para la atención de necesidades de la población penitenciaria?.....	62
Figura 26	Desea aportar con alguna inquietud con referencia al tema.....	63

Índice de Fotográfico Anexos

Figura 1	Encuesta realiza a las personas de privado libertad en el Centro Penitenciario de Villa Busch sector pabellón común. Fuente: elaboración propia.....	II
Figura 2	Encuesta a las personas privadas de libertad Villa Busch sector Régimen Cerrado.....	II
Figura 3	Encuesta realizada a los funcionarios de Centro Penitenciario de Villa Busch.....	III
Figura 4	Entrevista realizada al director de Centro Penitenciario, Gobernador de centro penitenciario y otros funcionarios de la Cárcel de Villa Busch.	III
Figura 5	Muestra de la población carcelaria del centro penitenciario de Villa Busch de los dos galpones, un pabellón mujeres y un pabellón de régimen cerrado. .	IV
Figura 6	Consulta realizada por el Gobernador de centro penitenciario de Villa Busch sobre la encuesta realizada.	IV
Figura 7	Selección de personas confiables para la aplicación de la encuesta.	V
Figura 8	Tanque de agua de 2 mil litros de agua subterráneo para las personas privado de libertad.	V
Figura 9	Lugar de agua de pozo, donde las personas privadas de libertad hacen el goce y uso de agua para el aseo personal.....	VI
Figura 10	Tanque de 2 mil litros para las personas privadas de libertad en el centro penitenciario de Villa Busch.	VI
Figura 11	Las conexiones de agua para la provisión de agua diaria a los internos.	VII
Figura 12	El sistema de conexión de baños de los internos.	VII
Figura 13	Baldes de agua para preparación de su alimentación de los internos de la Celda 17 de Régimen cerrado.	VIII

Figura 14 Tanque de 2 mil litros para el funcionamiento de puesto de salud del centro

penitenciario de Villa Busch. VIII

Índice de Anexos

Anexo 1.	Notas de solicitud	I
Anexo 2.	Formulario de entrevista	II
Anexo 3.	Formulario de encuesta.....	III
Anexo 4.	Reporte Fotográfico.....	IV

Introducción

Entre los derechos que tiene el ser humano por excelencia para su supervivencia se encuentra el derecho humano al agua potable, la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 aprobando y declarando en la Declaración Universal de Derechos Humanos, exigiendo a todos los Estados Miembros de la Organización, para que garanticen a todas las personas el acceso al agua potable en la cantidad suficiente, que permita calidad de vida a los habitantes, protegiendo la calidad de los suministros y recursos de agua potable. El Estado a través Art. 16.I. CPE tiene la obligación de dar cumplimiento y garantizar el derecho al agua a todas las personas, asimismo cumpliendo con el Art. 374 I. CPE, que el Estado debe proteger y garantizar el uso prioritario del agua para la vida; en este contexto no deberían estar excluidos los privados de libertad, como se analiza la posible vulneración a la norma en actual vigencia en el presente trabajo sobre el derecho al agua potable que tienen los residentes del Establecimiento Penitenciario de Villa Busch, de la Municipio de Cobija del Departamento de Pando.

En consecuencia a esta quiero señalar sobre el derecho humano al agua referido como derecho fundamental de las personas, principalmente en los Centros Penitenciarios de Bolivia. En esa perspectiva el presente trabajo constituye una investigación jurídico descriptiva que pretende establecer y responder a las siguientes interrogantes: ¿Cómo se define el derecho humano al agua en el sistema de los derechos humanos?, ¿Cuál es la estructura dogmática del derecho humano al agua como derecho fundamental de las personas? y ¿Cuáles son las normas jurídicas que establecen mecanismos que garantice el abastecimiento de agua potable principalmente en el Centro Penitenciario de Villa Busch sobre la tutela jurídica del derecho humano al agua contenidos en los tratados y convenios internacionales, la nuestra Constitución Política y de más normas nacionales?

1. **Antecedentes.**

Son catorce años desde que la Organización de Naciones Unidas (ONU) bautizara al 2003 como el Año Internacional del Agua Dulce, y, aunque no se sabe muy bien si tal dedicación ha servido en realidad para algo, sí es cierto que al menos se habló del tema, de su problemática específica, de la conservación de ríos y acuíferos, de las posibilidades de desarrollo, de los que tienen de sobra y de aquellos a los que les falta. (ONU, 2003, p.3).

El derecho al agua potable y la alimentación está implícito en el derecho a la vida, concebido así en la organización General N° 13 realizada por el encargado de supervisar el cumplimiento del Pacto por parte de los estados miembros, en el punto 17 de dicha observación dice “El Pacto se viola cuando un estado no garantiza la satisfacción de al menos, el nivel mínimo esencial necesario para estar protegido contra el hambre” Entonces podemos afirmar que Bolivia al obligarse a garantizar este derecho, está cumpliendo con el Pacto antes mencionado, como miembro parte de esta organización. (ONU, 2003, p.11).

En nuestro país hasta la fecha, han pasado doce (12), años desde la promulgación de La Constitución Política del Estado promulgado el 7 de febrero de 2009, donde asume una nueva paradigma conceptual denominado el “suma qamaña” que significa (vivir bien), que no es otra cosa que la armonía que debe existir entre los seres humanos y la naturaleza, cuyo origen tiene relación con la cosmovisión de numerosos pueblos ancestrales, que busca concebir una satisfacción de al menos, el nivel mínimo esencial necesario para una vida digna de calidad y suficiente. (Constitucion Politica del Estado, 2009).

Para garantizar el derecho al agua se crea Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), bajo D.S. 0163 del 10 de junio de 2009, bajo función de del Ministerio de Medio Ambiente y Agua con la finalidad de ejecutar programas y proyectos de inversión para el desarrollo. (D.S. N° 0163, 1992).

Ministerio de Medio Ambiente y Agua, su función es desarrollar y gestión los recursos hídricos y el manejo integral del ambiente, tiene tres viceministerios: Agua potable y Saneamiento Básico; Medio ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos, y de Gestión, Desarrollo Forestal y Recursos Hídrico y Riego. Asimismo, el Estado promoverá la planificación, el uso y aprovechamiento integral de las aguas, para beneficio de la comunidad nacional, con el propósito de asegurar su disponibilidad permanente, priorizando acciones a fin de garantizar agua de consumo para toda la población. (Ley Medio Ambiente, 1992)

Por su parte en nuestra Municipio la administración de este recurso hídrico está a cargo de la empresa pública Municipal de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, en Cobija inició sus funciones en el año 1972 como “EPSA Cobija”, bajo la dirección de la prefectura de Pando (sic). En abril del 2005, se firmó un convenio interinstitucional entre la prefectura de Pando y el municipio de Cobija para crear “EPSA Municipal”. En octubre del 2008, se firmó otro convenio interinstitucional entre la prefectura de Pando y el viceministerio de agua potable y saneamiento básico, con la finalidad de buscar y coadyuvar la provisión de agua potable y alcantarillado sanitario.

La empresa pública Municipal de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de Cobija cuya denominación es EPSA Municipal Cobija, es una empresa Municipal descentralizada, con autonomía de gestión técnica, operativa, financiera y económica, patrimonio independiente y personalidad jurídica de derecho Público. A la EPSA Municipal Cobija le corresponde la administración y prestación directa de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la Municipio de Cobija, departamento de Pando, en sujeción a las disposiciones legales vigentes. (Epsa Cobija, 2017)

En la actualidad, Cobija está en la construcción de sistema de agua potable y mejoramiento alcantarillado sanitario Cobija” la ejecución de la obra está a cargo de la empresa Zhejiang

Provincial No.1 Water Conservancy & Electric Power Construction Group Holdings Co Ltda. (Sucursal Bolivia), bajo la licitación pública internacional PAAPII-LPI-O-017/2016. El proyecto de construcción de sistema de agua potable y mejoramiento alcantarillado sanitario Cobija comprende: planta de tratamiento de agua potable (PTAP); planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR); estaciones de bombeo de aguas residuales; el sistema de agua potable con 173.042,48 ml. de red de tubería y 8.218, conexiones domiciliarias; el sistema de alcantarillado sanitario con 73.169,49 ml. de red de colectores, 1.176 cámaras de inspección y 4.911 conexiones domiciliarias; medidas de mitigación ambiental. Donde se debe hacer notar que este sistema de agua potable no tiene alcance hasta la población de Villa Busch.

La población de Villa Busch es distante a 10 km de la capital de Cobija, tiene una ampliación del sistema de agua potable con una inversión de Bs 19 millones y beneficiará a 1.936 familias en Villa Busch, en el municipio de Cobija, departamento de Pando. El sistema cuenta con 328 conexiones domiciliarias nuevas y 1.608 conexiones mejoradas. La obra fue impulsada por el Gobierno Nacional a través del programa "Mi Agua IV", ejecutado por el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS). El objetivo de la ampliación del sistema de agua potable es el de mejorar el funcionamiento del sistema real, con el aumento de la capacidad de almacenaje de agua y una mejor distribución de las presiones, beneficiando de esta manera a todos los habitantes de los barrios de Bella Vista, Las Campiñas, Santa María Crespo, San Carlos, Las Arenas y 6 de Enero.

El proyecto comprende la construcción de una obra de toma en un dique de represión transversal, cárcamo de bombeo, 1.2 kilómetros de aducción mediante tubería de seis centímetros de diámetro, planta de tratamiento, con capacidad de producción de 120 metros

por hora, tanque cisterna de 340 metros cúbicos, dos tanques elevados cada uno de 320 metros cúbicos, 27 kilómetros red de distribución y medidas de mitigación ambiental.

Se debe tomar en cuenta que este proyecto de construcción de sistema de agua potable no comprende el alcance a la población de Centro Penitenciario de Villa Busch fue construido el año 2001 bajo la presidencia del Ing. Jorge Quiroga Ramírez y a la cabeza prefecto Lic. Michel Bravo Alencar, con el objetivo de que los privados de libertad cumplan una condena en la reparación del daño ocasionado y con habitabilidad acorde a las condiciones mínimas para los privados de libertad, con ambientes construidos sin los servicios básicos, como agua, alcantarillado, etc. y para una capacidad de 100 internos. (Régimen Penitenciario, 2017).

Sin duda resulta ser una clara violación a derechos humanos de los privados de libertad por parte del el Estado y por la poca atención de las autoridades nacionales, departamentales y Municipales quienes deben de resolver esta situación modificando o ampliando ambientes y dotando los servicios básicos y no permitir que los privados de libertad cumplan condenas en celdas diseñadas para 2 o 3 personas todo esto vulnera los derechos humanos de las personas de privados de libertad. (Régimen Penitenciario, 2017)

A causa de estos espacios reducidos, se adiciona la falta de higiene en los ambientes y la escases de agua potable , situación que deja insalubre las instalaciones de la cárcel de Villa Busch, se suma a esto el trato desigual, clara existencia de una división social de los reos que tienen mejores condiciones económicas de los que no lo tienen. En síntesis en el interior de este recinto se vive una desigualdad en la dotación de ambientes de los cuales se puede identificar una clara diferencia de clases sociales al interior del penal; claro indicio que existe vulneración a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y a la misma Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. (Régimen Penitenciario, 2017).

La situación actual de provisión de agua en el Centro Penitenciario Villa Busch. Cuenta con dos tanques plásticas de agua de capacidad de 5.000 litros dotados por la Gobernación de Pando, y cuenta con pozo de agua, este pozo fue realizado por las mismas personas privadas de libertad, para sustentarse como para la preparación de alimentos, aseo personal, lavado de ropa, y para el consumo personal, cuenta además con un tanque subterráneo de capacidad de almacenaje de 4000. Litros de agua para la población carcelaria. Incluido los funcionarios que administran.

A la fecha no existe alguna propuesta para efectivizar esta situación. La sobrepoblación es un motivo conducente a la violación los Derechos Humanos y provoca que los privados de libertad generen disputas al interior del recinto provocando a veces riñas y peleas en busca de proteger sus espacios de uso y no permitir el acceso a otras personas que son de escasos recursos. (Régimen Penitenciario, 2017)

Esta sobrepoblación también genera ambientes insalubres, porque a causa de la poca provisión de agua, se genera en la población de internos de la cárcel de Villa Bush, problemas de salud por infecciones bacterianas que ocasionan enfermedad en esta población, significando un gran foco de infección que lamentablemente no sale a la luz o no se comunica, solo para evitar el rechazo de la población porque se considera una violación a los Derechos Humanos. (Sedes Pando, 2013)

2. Formulación del problema.

Para Bernal (2010), describir un problema "...es contar lo que está pasando en relación con una situación, con una persona o con una situación; es narrar los hechos que caracterizan esa situación, mostrando sus implicaciones y soluciones" (p, 88).

2.1 Descripción de la problemática.

Existen constantes reclamos por parte de la población carcelaria en los diferentes medios de comunicación Nacional y Local, y como también en las visitas que realizamos a la Cárcel de Villa Busch, sobre la constante carencia de dotación de agua potable, ausencia de calidad de agua, es una serie de factores que van más allá de incremento poblacional que demanda cada vez más este recurso, para el consumo humano, en consecuencia de esta, la población carcelaria son pasibles de adquirir de muchas enfermedades. (Régimen Penitenciario, 2017)

La población carcelaria de Villa Busch, cuenta con un tanque de 5.000 mil litros de agua, y una fuente de agua que brota de la tierra, esta se hizo con la participación de los mismos internos haciendo una excavación de un pozo, que además es absolutamente insuficiente para la población de un numero de 387 personas de privado de libertad, entre ellas están las niñas, niños, mujeres, hombres, que realmente están vulnerados sus derechos. (Régimen Penitenciario, 2017).

Por otro lado es preciso mencionar que estas personas privados de libertad en la Cárcel de Villa Busch, solo cumplen su sanción penal por un orden judicial, pero sin embargo se ven afectados, vulnerados de sus derechos y resultando lesiones a su vida, a la integridad, y al propia principio de la dignidad de las personas de vivir bien con condiciones de salubridad.

La misma Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia garantiza y protege los derechos inherentes a toda persona y por solo hecho de que este restringido el derecho a la libertad, no significa ni renuncia otros derechos inherentes a la persona como, tampoco no puede enervar o derogar el núcleo fundamental de la persona. (Defensoria del Pueblo, 2016)

Es así que a falta de líquido elemental Agua Potable, se produjo un hecho, el día miércoles, 12 de julio de 2017, un reo falleció por un cáncer al estómago en consecuencia de consumo de agua sin mínimas condiciones. Los familiares reclaman y denuncian las malas condiciones

para vivir que las autoridades no cumplen con las obligaciones establecidas. (Bolivicion Santa Cruz, 2017).

Actualmente los centros penitenciarios del país, y como también Centro Penitenciario de Villa Busch, se encuentran en una situación problemática, constante, agravante, precaria donde las infraestructuras son insuficientes y con una sobrepoblación, hacinamiento insoportable, escasez de Agua Potable, estrechez, aumento de la miseria de privado de libertad, sufrimiento intenso para la familia, muchas veces contagio de enfermedades, adicción e ilegalidad, que son los únicos que ocurre en prisiones Bolivianas. A razón de esta existen permanentes reclamos de la población penal que denuncia el encierro como mayor castigo. (Situacion de las carceles de Bolivia, 2006)

2.2. Delimitación del Problema.

¿Cuáles son los factores que inciden en la vulneración de los derechos al abastecimiento de Agua Potable de consumo humano al Centro Penitenciario de Villa Busch del Municipio de Cobija?

2.3. Objeto de estudio.

Derecho al abastecimiento de agua potable de consumo humano para el Centro Penitenciario de Villa Busch en el Municipio de Cobija.

2.4. Campo de acción.

Personas privadas de libertad del Centro Penitenciario de Villa Busch en el Municipio de Cobija.

3. Idea a Defender (si corresponde).

Vulneración a los derechos que tienen los privados de libertad del Centro Penitenciario de Villa Busch de Municipio de Cobija, a la provisión de agua potable.

4. Objetivos.

4.1. Objetivo General.

Determinar si existe la vulneración de los derechos humanos, que tienen las personas privados de libertad del Centro Penitenciario de Villa Busch de Municipio de Cobija, a la provisión de agua potable.

4.2. Objetivos específicos.

- Analizar los antecedentes históricos del derecho al agua potable e informaciones sobre derecho al agua potable en los Centros Penitenciarios de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia y particularmente del Centro Penitenciario de Villa Busch de Municipio de Cobija.
- Clasificar las competencias de las autoridades competentes nombradas por ley en atención al Centro Penitenciario de Villa Busch.
- Identificar las causas del desabastecimiento de agua potable porque el Recinto Penitenciario de Villa Bush no cuenta.
- Proponer al establecimiento de mecanismos legales que garanticen el abastecimiento de agua potable.

5. Justificación.

La presente investigación se realizó en base al Art. 16. I, de la Constitución Política del Estado, sobre el acceso al agua potable y consumo humano la más adecuada para garantizar de manera efectiva el derecho humano al Centro Penitenciario de Villa Busch, para que todas las personas privadas de libertad accedan al consumo humano de agua potable.

Además de proponer la inclusión en los cuerpos normativos vigentes y con relación a la problemática, como es en este caso la Ley de ejecución penal sobre provisión de agua potable a centros penitenciarios.

El abastecimiento de agua al Centro Penitenciario de Villa Busch, se realiza mediante cisternas, de las cuales los privados de libertad y demás población carcelaria almacenan en baldes y otros recipientes para tareas de limpieza é higiene personal; dando la solución al problema identificado evitaremos las enfermedades gastrointestinales, dérmicas y la propagación de focos de infección, con la tutela constitucional garantizaremos el gozo y uso de este derecho a los privados de libertad.

6. Delimitación.

Esta investigación tomará información del personal administrativo y privados de libertad con el fin de verificar si cuentan con el servicio y/o provisión de agua potable en cantidad y calidad que todo ser humano merece por derecho.

Tipos de delimitación:

- ✓ **Delimitación temática:** Derecho al agua potable en el Centro penitenciario de Villa Busch de Cobija.
- ✓ **Delimitación espacial:** la población carcelaria de Villa Busch. (personas privadas de libertad).
- ✓ **Delimitación temporal:** la presente tesis de grado se realizó comprendido entre gestión 2018 y gestión 2019. Con realización de encuestas y entrevistas, es posible hacer un análisis de la información.

7. Diseño metodológico.

7.1. Tipo de investigación.

Presente investigación es de tipo descriptiva porque su objetivo central es lograr establecer el derecho al agua potable como un derecho humano de primer orden para la realización de los otros derechos y mejor calidad de vida de las personas privadas de libertad en el Centro Penitenciario de Villa Busch.

7.2. Métodos.

7.2.1. Método Descriptivo

El método descriptivo busca un conocimiento inicial de la realidad que se produce de la observación directa del investigador y del conocimiento que se obtiene mediante la lectura o estudio de las informaciones aportadas por otros autores. Se refiere a un método cuyo objetivo es exponer con el mayor rigor metodológico, información significativa sobre la realidad en estudio con los criterios establecidos por la academia (Abreu, 2014).

El uso de este método me permitió aportar con datos reales mediante la observación directa del investigador sobre los sucesos y la búsqueda de información bibliográfica que aporte con teoría válida.

7.2.2. Método deductivo.

Para (Avendaño 2013), Deductivo consiste "...Consiste en tomar premisas o principios generales por deducción solo pretende especificar las características y variables conformadas por el objeto de estudio" (p, 47).

En la presente investigación utilicé el método de deducción para ir de lo general a lo particular sobre la situación problemática del agua potable de consumo humano de las personas privados de libertad, con este método deductivo llegamos a investigar a nuestro Centro Penitenciario de Villa Busch de Municipio de Cobija, sobre la provisión de agua potable y consumo humano de la población carcelaria.

7.2.3. Método histórico – lógico.

(Orellana, 2017), Histórico "... este tipo de investigación busca reconstruir el pasado de la manera más objetiva y exacta posible, para lo cual de manera sistemática recolecta, evalúa, verifica y sintetiza evidencias que permitan obtener conclusiones válidas. (p, 13).

Este método histórico lógico, nos permitió establecer cronológicamente desde su construcción hasta la actualidad sobre el sistema de dotación de agua en el Centro Penitenciario de Villa Busch.

7.2.4. Método de Medición.

Para Avendaño (2013), la medición “... es obtener la información numérica acerca de una cualidad del objeto o fenómeno, donde se comparan magnitudes medibles y conocidos a las propiedades numéricas” (p,57).

El uso de este método me permitió aportar con la información numérica acerca de la provisión de agua potable para el consumo humano en el Centro Penitenciario de Villa Busch, tomando en cuenta la clasificación de: sexo, edad, situación jurídica de acuerdo a su alcance entre el sujeto y el objeto estudiado.

7.2.5. Método de observación.

Para Avendaño (2013), el método de observación, “...es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis”.

En la presente investigación se utilizó el método de observación para obtener y recolectar datos que inducen a la investigación de aprovisionamiento de agua potable para consumo humano al Centro Penitenciario de Villa Busch.

Tabla de seguimiento diario de aprovisionamiento de agua durante el mes de marzo

Objeto de estudio	CENTRO PENITENCIARIO DE VILLA BUSCH	HORA
10/03/2019	no existió provisión de agua potable	07:00 a.m.
12/03/2019	si hubo la provisión de agua, pero no apto para consumo humano	07:00 a 07:30
14/03/2019	no existió provisión de agua potable	07:00 a.m.
16/03/2019	no existió provisión de agua potable	07:00 a.m.
18/03/2019	si hubo la provisión de agua, pero no apto para consumo humano	07:00 a 07:30
20/03/2019	no existió provisión de agua potable	07:00 a.m.
22/03/2019	no existió provisión de agua potable	07:00 a.m.
24/03/2019	si hubo la provisión de agua, pero no apto para consumo humano	07:00 a 07:30
26/03/2019	no existió provisión de agua potable	07:00 a.m.
28/03/2019	no existió provisión de agua potable	07:00 a.m.
30/03/2019	si hubo la provisión de agua, pero no apto para consumo humano	07:00 a 07:30

Fuente: elaboración propia

7.3. Técnicas de investigación.

Se utilizó las siguientes técnicas: técnica de entrevista, técnica de encuesta y la técnica de revisión documental.

7.3.1. La técnica de la entrevista.

Para (Avendaño, 2013) Entrevista "...es una técnica donde se obtiene información mediante preguntas, se utiliza para recabar datos relevantes a efectos de complementar la investigación de forma directa". (p, 60).

Con esta técnica realizamos las entrevistas al director del centro penitenciario, personal médico, personal de trabajo social, personal de seguridad policial, y a las personas privadas de libertad confiables del Centro Penitenciario de Villa Busch, en especial a los dos pabellones: (pabellón común y pabellón de régimen cerrado) sobre la provisión de agua potable para consumo humano.

7.3.2. La técnica de encuesta.

Para (Koria, 2007) Encuesta "... es un medio para recopilar datos originales de fuentes primarias, a través de la anotación de respuestas al conjunto de preguntas aplicadas en su instrumento operativo". (p, 58).

En la presente investigación se utilizó la técnica de encuesta a la población carcelaria aplicando una serie de preguntas formuladas previamente diseñado sobre el derecho al agua potable y consumo humano al Centro Penitenciario de Villa Busch, para este efecto se utilizara el método no probabilístico.

7.3.3. Revisión documental.

Para (Avendaño, 2013). Documental. "...es una herramienta que sirve para la revisión de documentos utilizados en el sujeto investigado, permite determinar la forma de registros, requisitos, datos, actividades". (p, 68).

La técnica revisión documental se utilizó para recopilar información sobre procedimientos normativos en la provisión del agua potable en el Centro Penitenciario de Villa Busch.

7.4. Población y muestra.

7.5.1. La población.

Para Agreda (2007:173), "...es la población o una totalidad de elementos de elementos en una investigación; el conjunto de personas, objetos, (cosas), fenómenos o procesos sujetos a investigación, que tienen en común características que son objeto de observación".

Para la presente investigación se tomó en cuenta a la población carcelaria que se encuentren como director de centro penitenciario, personal médico, personal de trabajo social, personal de seguridad policial y personas privados de libertad en el Centro Penitenciario de Villa Busch.

7.5.2. La muestra.

Para Velasco Salazar (1993:226), "...la muestra es el conjunto de elementos que se toman de una población, para que una vez concluido el estudio puedan obtenerse conclusiones validas sobre toda la población".

En la presente investigación la muestra será el subconjunto extraído de la población carcelaria de Centro Penitenciario de Villa Busch está compuesto por:

Tabla 1 *Determinación del tamaño de muestra poblacional*

Área del universo (Población)	Estrado o Zona	Número de Muestra
Director	Prevención	1
Gobernador	Prevención	1
Personal medico	Clínica	3
Trabajo social	Prevención	3
Personal de seguridad Policial	Instalación interna	34
Privados de libertad mujeres	Pabellón mujeres	12
Privados de libertad varones	Los 2 pabellones	375
Total de la población		429

Fuente: elaboración propia

7.5.3. Tipo de muestra.

- Muestreo no probabilístico.

Para (Avendaño, 2013), no probabilístico "... la selección es realizada en forma empírica siguiendo determinados criterios subjetivos del investigador, procurando que la muestra sea representativa". (p, 202).

Este método nos permitió realizar de manera seleccionada a las personas privadas de libertad de acuerdo a la accesibilidad y confiable para conocer sus estimaciones inferenciales dentro del Centro Penitenciario de Villa Busch.

– Muestreo casual o incidental.

Para (Avendaño, 2013) Casual o incidental “...es un proceso donde el investigador selecciona de manera directa e intencionadamente los individuos de la población de fácil acceso o los voluntarios. (p, 203).

El uso de este muestro casual o incidental me permitió de seleccionar directa e intencionadamente de fácil acceso a las personas de la población carcelaria de Centro Penitenciario de Villa Busch.

CAPITULO I. MARCO REFERENCIAL.

1.1. Marco teórico.

En el presente trabajo de investigación busca describir la situación social y jurídica de los reclusos del Centro Penitenciario de Villa Busch con relación al Art. 16. I. Constitución Política del Estado, que toda persona tiene derecho al agua, y por su parte el Art. 374.I, CPE. Refiere que el estado protegerá y garantizara el uso prioritario del agua para la vida a través de un estudio de casos para ello se ha tomado como base teórica de la presente tesis las siguientes teorías:

Tal como señala la propia Ley 2298 en su artículo 5 Respeto a la Dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos. Queda prohibido todo trato cruel, inhumano o degradante. sin perjuicio de otras que le correspondan y el artículo 9, los internos son sujetos de derechos, no excluidos de la sociedad, que podrán ejercer todos los derechos que no se vean afectados por la condena que deben cumplir, lo que exige a la actuación penitenciaria respetar la dignidad y personalidad humana de los internos y los derechos e intereses de los mismos que no se vean afectados por la condena, debiendo dar un tratamiento igualitario a todos los reclusos con independencia de su raza, ideología, religión, condición social, etc.

Si pretendemos que un interno tras su puesta en libertad respete la ley que regula la vida en sociedad, ello sólo será posible si el trato recibido en el interior del penal ha sido digno y respetuoso con sus derechos. Si no es así el efecto producido es justo lo contrario.

El privado de libertad no considera necesario respetar ninguna norma social porque es lo que ha aprendido durante años de reclusión, es fundamental que la actividad penitenciaria se ejerza con absoluto respeto a la personalidad del interno y a los derechos e intereses legítimos del mismo sin ningún tipo de diferencia, debiendo la administración penitenciaria velar por

su vida, salud, integridad, con prohibición absoluta de sometimiento a cualquier tipo de maltrato o tortura, a que se preserve su dignidad e intimidad, salvo medidas exigidas para la convivencia ordenada en prisión, a que se le permita el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales compatibles con su condena, a un tratamiento penitenciario exitoso, a tener relaciones con el exterior conforme a la ley, a un trabajo remunerado, a los beneficios penitenciarios, a formular peticiones y quejas ante las autoridades correspondientes con utilización de su derecho de defensa y algo muy importante, a recibir información y educación para disminuir ciertas discriminaciones personales y dar a conocer la situación procesal y penitenciaria en la que se encuentra (Mario Contreras Vadillo, 2017).

Por su parte el 28 de julio del 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución que reconoce al agua potable y al saneamiento básico como derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.

En consecuencia la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución con 122 votos a favor y cero votos en contra, mientras que 41 países se abstuvieron de votar. Recordando y reconociendo todas sus Declaraciones, Pactos Internacionales, Convenciones y Resoluciones; la Asamblea General de Naciones Unidas en su período de sesiones número 64, reconoce la importancia del agua potable, limpia, segura, equitativa y del saneamiento como componentes integrales para la realización de los derechos humanos. (Convenios y Tratados Internacionales, 2010).

Refirma la responsabilidad de los Estados de promover y proteger todos los derechos humanos, que son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados y deben ser tratados globalmente de manera justa y equitativa en igualdad de condiciones y con el mismo énfasis. Llama a los Estados y Organizaciones internacionales a proveer recursos financieros,

construcción de capacidades y transferencia tecnológica, a 30 través de asistencia y cooperación internacional, en particular a los países en desarrollo, para poder aumentar los esfuerzos para suministrar agua potable, segura y saneamiento para todos y todas. Llama a los Estados y Organizaciones internacionales a proveer recursos financieros, construcción de capacidades y transferencia tecnológica, a 30 través de asistencia y cooperación internacional, en particular a los países en desarrollo, para poder aumentar los esfuerzos para suministrar agua potable, segura y saneamiento para todos y todas. (Naciones Unidas, 2002).

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), basándose en los principios de su cometido humanitario, realiza visitas a lugares de detención en situaciones diversas para evaluar las condiciones de detención y el trato de los reclusos. Estas visitas, realizadas con el acuerdo y la cooperación de las autoridades, tienen por finalidad asegurar la dignidad y la integridad de los detenidos. De este modo, el CICR procura asegurar que los detenidos vivan en condiciones dignas y aceptables y reciban un trato humano. (Comite Internacional de la Cruz Roja, 2013, págs. p, 44,)

Durante muchos años, el CICR ha adquirido considerable experiencia y conocimientos en muchos centros de detención de diferentes características. A pesar de la diversidad de estos entornos, el procedimiento de las visitas es siempre el mismo y consiste en conversaciones bilaterales confidenciales con las autoridades, conversaciones privadas con los detenidos, visitas a todas las instalaciones de la cárcel utilizadas por los detenidos y visitas repetidas a los propios reclusos. Durante estas visitas, se brindan recomendaciones acerca de cuestiones humanitarias de interés y se ofrecen diversas formas de asistencia.

Las experiencias específicas relacionadas con problemas vinculados al suministro de agua, el saneamiento, la higiene y el hábitat en las cárceles se publicaron por primera vez en 2005 en el manual titulado Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles, actualizado en

2012. En 2009, tuvo lugar una mesa redonda internacional para examinar y considerar más a fondo las recomendaciones que figuran en la publicación mencionada a la luz de los avances logrados en esos ámbitos. El resultado de la mesa redonda es esta publicación, la cual ofrece una guía práctica complementaria para el personal del CICR y otras personas que trabajan en lugares de detención y se ocupan de las condiciones de reclusión y del trato de los detenidos. (C.I.C.R, 2013)

La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 28 de julio de 2010, mediante su Resolución A/RES/64/292, el acceso seguro a un agua potable salubre y al saneamiento como un derecho humano fundamental para el completo disfrute de la vida y de todos los demás derechos humanos. En esa misma Resolución la ONU exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

En esa misma misiva la ONU considera que garantizar el acceso al agua y al saneamiento como derecho humano constituye un paso importante para convertirlo en una realidad para todo el mundo. Esto significa que:

- El acceso seguro a agua y a saneamiento es un derecho legal, más que una mercancía o servicio suministrado en términos caritativos;
- Debería acelerarse el compromiso de alcanzar unos niveles básicos y mejorados de acceso; Se llega mejor a aquéllos con “peor servicio” y por tanto disminuyen las desigualdades;
- Las comunidades y los grupos vulnerable se verán capacitados para participar en los procesos de toma de decisiones;

- Los medios y mecanismos disponibles en el sistema de Naciones Unidas en materia de derechos humanos se utilizarán para el seguimiento del progreso de las naciones en la realización del derecho al agua y al saneamiento y para hacer responsables a los gobiernos. Algunos de los antecedentes inmediatos de la Resolución No. 64/292 tuvieron lugar en noviembre de 2002 y, el más reciente, en abril de 2011. (Comite Internacional de la Cruz Roja, 2013, págs. p, 44,)

En 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General N° 15 sobre el derecho al agua. El artículo I.1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". En abril de 2011, el Consejo de Derechos Humanos reconoce, mediante su Resolución 16/2, el acceso seguro al agua potable y al saneamiento como un derecho humano: un derecho a la vida y a la dignidad humana.

La Observación N° 15 también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico. Como se puede analizar, en el seno de la Organización de las Naciones Unidas no cabe duda que el derecho al agua y a su acceso tiene la categoría de derecho humano fundamental y además permite la viabilización y concreción de otros derechos de la misma tipología por lo tanto, y como quedó consignado en la Resolución 64/292; los Estados y organizaciones internacionales no deben escatimar en esfuerzos para proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para la prestación de un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos. (Observacion General, 2002)

Por su parte el escritor boliviano; Tomas Céspedes Molina, en su libro Realidad Carcelaria También nos responde sobre los derechos humanos en su redacción dice: La naturaleza de derecho humano se circunscribe en la ubicación de la persona frente al estado, estos derechos

humanos son inseparables de la persona en su condición humana, sostiene el derecho natural, incluso antes de la aparición del derecho como orden jurídico“...los derechos humanos y las libertades fundamentales son patrimonio innato de todos los seres humanos; su promoción y protección es responsabilidad de los gobiernos”, el concepto de derechos humanos es multidimensional, por lo que pueden ser entendidos y analizados desde diferentes ópticas o dimensiones, como la dimensión histórica, ética, normativa y política.). (Tomas Molina Céspedes, 2013, pág. 235)

1.2. Marco histórico.

1.2.1. Origen y antecedentes históricos del derecho humano.

Según Alex Ramírez y Josué Blen, nos hace referencia sobre la apasionante historia de la larga, y a veces trágica, lucha de hombres y mujeres por lograr el pleno disfrute de sus derechos fundamentales, la clasificación más conocida de derechos humanos, por su parte el Alex Ramírez y Josué Blen se refieren a tres generaciones:

1.2.1.1. Primera Generación.

Esta surge con la Revolución Francesa contra el absolutismo del monarca. Está integrada por los derechos civiles y políticos. Lo cual impone al estado a respetar siempre los derechos fundamentales del ser humano, o sea estos son los derechos que le corresponden el individuo frente al estado, por lo que imponen a este a que los respete y a no impedir imposición siempre, solo pueden ser limitados bajo los casos que se apeguen a lo prescrito en la constitución.

Entre los derechos que les corresponden a los individuos se encuentran la libertad de tránsito, de reunión y de asociación, el derecho al reconocimiento de la libertad jurídica, a ser electo, derecho al voto. Como ejemplos de los derechos atribuidos a los individuos podemos mencionar: toda persona tiene derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, color, idioma, clase o religión, los hombres y mujeres poseen iguales derechos, toda

persona tiene derecho a una nacionalidad, nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre, derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, igualdad ante la ley, el derecho de toda persona a ocupar un puesto público en su país, entre otros. (Alex Ramirez y Josue Blen, 2011).

1.2.1.2. Segunda Generación.

Estos lo constituyen los derechos colectivos, derechos Sociales, Económicos y Culturales., surgen como resultado de la revolución industrial, en México, la Constitución de 1917 incluyo los derechos sociales por primera vez al mundo. Estos derechos sociales procurar una mejor calidad de vida, entre sus características se encuentran, la ampliación de las responsabilidades, la satisfacción de necesidades y prestación de servicios por parte del estado, el titular es el individuo en comunidad que se asocia para la defensa, está condicionado a las posibilidades económicas del país y son legítimas aspiraciones de la sociedad.

Entre los ejemplos podemos mencionar, el derecho a la seguridad social y a obtener satisfacción de los derechos económicos sociales y culturales, el derecho al trabajo en condiciones igualitarias, derecho a la formación de sindicatos, derecho a la salud física y mental, derecho a la educación, derecho al salario justo, entre otras.

1.2.1.3. Tercera Generación.

Se forma por los llamados derechos de pueblo o solidaridad. Surgen por la necesidad de cooperación entre las naciones, así como los distintos grupos que la integran. Trabaja en tres áreas, la paz (derechos civiles y políticos), desarrollo (derechos sociales, económicos, culturales) y medio ambiente (Cooperación entre los pueblos). Estos pueden caer bajo responsabilidad tanto del estado como tal, como de los grupos que lo integran, de la nación en sí, o de varias naciones. Entre sus características encontramos que son integrados por grupos con un interés en común, pueden ser reclamados tanto al estado como a la comunidad internacional. (Alex Ramirez y Josue Blen, 2011).

1.2.2. Evolución histórica de los DHA.

Las grandes declaraciones de los derechos humanos se han formulado, invariablemente, en períodos de profundas transformaciones sociales. Como sucedió con la declaración francesa, que se produce en el contexto de la Revolución de 1789, y con la Declaración Universal de Derechos del Hombre, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reunida en 1948 precisamente en París y que, en cierto modo, representa una reiteración de fe de la humanidad en los derechos humanos tras la hecatombe de la Segunda Guerra Mundial. Como se sabe, el nombre de esta Declaración se cambió, por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobada en 1952, por el de Declaración Universal de Derechos Humanos, para que estuviera acorde con su contenido y, sobre todo, para indicar claramente que corresponde al hombre y a la mujer. (Tunnermann, 1997, pág. 8)

1.2.3. Evolución histórica de la prisión.

Guillermo Cabanellas de Torres define al Cárcel como un edificio público que por la seguridad, se halla destinado al castigo o rehabilitación de los delincuentes, según los casos, mediante la privación de la libertad.

En su misma obra nos refleja como concepto de cárcel tal como se presenta en la actualidad no aparece hasta mediados del siglo XVIII. En la antigüedad y en la edad media las cárceles eran establecimientos destinados a la guarda del reo hasta el cumplimiento de la pena, que variaba según la gravedad del delito, desde los azotes y mutilaciones hasta la muerte. Durante el renacimiento y la edad moderna la situación varió muy poco, a no ser por la labor de la Iglesia merced a la cual comenzó a considerarse la cárcel. (Cabanellas, 2008).

1.2.3.1. Historia de la prisión o cárcel.

Mario Contreras Vadillo refiere que la prisión se debe entender como un pena privativa de libertad y la cárcel como un edificio, local o lugar, destinado para custodia y seguridad de las

personas privadas de libertad, donde cumplirán su condena como consecuencia de la comisión de un delito, pero que la prisión es uno de los mayores avances de la humanidad, puesto que viene a sustituir las penas de muerte, torturas, tratos inhumanos. (Vadillo, 2017).

Por su parte Jhon Howard. Escribe una obra titulada “El estado de las prisiones” en Inglés “The state of prisons”, donde se describe el horroroso estado de las prisiones europeas, que Howard había visitado a través de sus viajes. En su obra propugna una reforma al sistema penitenciario, sosteniendo que, en los establecimientos carcelarios, se debería dar las siguientes condiciones:

- Cárceles higiénicas, para evitar enfermedades y epidemias.
- Separar a los condenados por delitos mayores, de los condenados por los delitos menores.
- Incentivar el trabajo de los condenados de las cárceles.
- Adopción del sistema celular, o sea: la aislación del condenado en una celda, de manera que se evite la promiscuidad y la corrupción moral de los presos.

1.2.3.2. Evolución de la prisión en Bolivia.

La evolución de la prisión en Bolivia corre paralela con la concepción de la pena, las primeras leyes aprobadas en la república asignaban a la pena un fin enteramente punitivo, o sea represivo, por lo que en la correspondencia con esta concepción, las cárceles hasta la presente todavía con centros de castigo, que funcionan generalmente para la rehabilitación del condenado. El primer reglamento carcelario de la república fue elaborado por la Asamblea Constituyente de 1826 y promulgado dicho año por el Mariscal Antonio José de Sucre, creador de Bolivia. Este reglamento de acuerdo a la realidad de la época, señalaba que “los

presidarios andarán siempre con una cadena de fierro o cosa semejante al pie” y que fuera de las horas de trabajo, los presos indisciplinados deberían ser asegurados con cepos.

La primera cárcel que se construyó en Bolivia, por el mandato de la Asamblea Constituyente de 1826, fue la de potosí, cuyo Reglamento de funcionamiento fue aprobado el 21 de noviembre de dicho año.

El segundo edificio carcelario se construyó en Bolivia, con planos elaborado y destino específico para servir de cárcel, fue la penitenciaria de san Pedro, en la Municipio de La Paz , en 1895, siguiendo los lineamientos de la cárcel Radial o Panóptico muy de moda por el entonces. Por esta mismo a esta Cárcel se le llama “Panóptico”, porque fue diseñada para poder vigilar desde un punto fijo. Torre, sin embargo con el transcurso del tiempo y con el excesivo número de presos que alberga fue modificado con las nuevas construcciones.

1.2.3.3. Cárceles en Bolivia.

Lo que hoy llamamos centros penitenciarios, antiguamente se denominaba cárcel. La oscura historia de las cárceles, se entrelaza con el de la modernidad para sustituir otros castigos más crueles. Para algunos autores surge a partir de las casa de trabajo, con las que el orden burgués pretendiera afianzar la viabilidad y hegemonía del capitalismo acumulativo.

Dentro del contexto histórico económico de las necesidades de un sistema de expansión, se buscó la domesticación laboral del confinado y la legitimación del poder punitivo, a partir de una idea de consenso con la idea del trabajo productivo y más tarde dada la distorsión provocada en el mercado por la mano de obra excedente, como mero depósito de contención de marginados sociales, no integrados e imposible de ser absorbidos por el saturado sistema de producción

Detrás de la aparición de la cárcel es la misma noción de libertad la que cambia: ella posee un valor económico porque está conectada con el valor económico del tiempo, un tiempo

que por primera vez puede ser económicamente medio, cuantificado, en la educación carcelaria por la cual se expropia al reo de un equivalente valor de libertad. (Céspedes, 2013)

1.3. Marco contextual.

Al contextualizar nuestro trabajo de investigación describimos dónde (lugar o ambiente) se ubica el fenómeno o problema de investigación en tal sentido, el mejor referente de contexto nos contextualizamos:

1.3.1. Ubicación de Centro Penitenciario Villa Busch.

El recinto penitenciario de Villa Busch se encuentra distante a 10 Kilómetros de centro de la Municipio de Cobija, del departamento Pando. Cuya superficie amurallada de este penal, que fue inaugurado en noviembre de 2001, es de dos hectáreas. En su interior tienen dos pabellones grandes están albergados los presos por narcotráfico y en el otro los acusados y condenados por delitos comunes. El pabellón pequeño está destinado para la mujeres, el penal cuenta con un campo deportivo, aéreas de cultivos, y un galpón de carpintería donde trabajan los presos. Es aquí podemos resaltar de que la mayoría de los presos trabajan en la carpintería para poder sustentarse, el trabajo se les da, es el gobierno Municipal de Cobija con contratos de construcción de pupitres para las escuelas de la región. En el taller hay varias máquinas funcionando la mayor parte de ellas de propiedad de los presos (Céspedes, 2013)

1.3.2. La capacidad de Centro Penitenciario de Villa Busch.

Presenta una estructura con deterioro construido el año 2001, por el gobierno del Ing. Jorge Quiroga Ramírez con ambientes destinados para solo 100 personas, por sus características en la infraestructura, a un inicio presentaba ciertas características modelo de otras cárceles del país, en ese período no se presentaba aún situación de hacinamiento por la afluencia de internos, ni escases de agua potable; a la fecha han transcurrido 12 años en que la población se ha triplicado en su capacidad máxima, que hasta el momento existen algunas

modificaciones y ampliaciones de los ambientes y que no es suficiente, sin embargo producto del aumento de la población y la migración, trajo consigo hechos delictivos de tipo penal que triplicó la cantidad inicial que sobre pasa en la actualidad los 387 privados de libertad, de los que se distinguen 375 Varones y 12 Mujeres en la gestión 2017. (Régimen Penitenciario, 2017).

Para comprender mejor este fenómeno, resulta que la capacidad ha sobrepasado el número de internos, evidenciándose que existe 4 a 6 reclusos en cada celda comprendidas de 3 x 4 m², lo que implica poco espacio y vulneración de los derechos de privados de libertad, ocasionando un problema de salubridad y seguridad personal, toda vez que se mezclan diferentes personas con distintos tipos penales de son considerados de penas leves y graves.). (Régimen Penitenciario, 2017).

Sin embargo a la fecha se tiene 141 celdas para varones y 9 para mujeres haciendo un total de 150, de los cuales cabe señalar que por esta situación algunos internos han efectuado mejoras de sus ambientes usando sus propias recursos, de los cuales, para obtener la misma debe pagar un monto considerable como si fuera un centro de hospedaje algo así. (Régimen Penitenciario, 2017).

Una realidad dura, con la economía, pueden comprar incluso celdas con posibilidades de mejorar su ambiente. Situación que dentro de este recinto carcelario se presenta de acuerdo al estatus social o del poderío económico que presentan algunos internos, dejando a otros internos en los pasillos peregrinando un espacio. (Realidad Carcelaria, 2013, pág. 255)

1.3.3. Situación actual de provisión de agua.

La situación actual de provisión de agua en el Centro Penitenciario Villa Busch. Cuenta con dos tanques plásticas de agua de capacidad de 5.000 litros dotados por la Gobernación de Pando, y cuenta con pozo de agua, este pozo fue realizado por las mismas personas privadas

de libertad, para sustentarse como para la preparación de alimentos, aseo personal, lavado de ropa, y para el consumo personal. Y asimismo cuenta con un tanque subterráneo de capacidad de almacenaje de 4000. Litros de agua para la población carcelaria. Incluido los funcionarios que administran.

1.4. Marco conceptual.

En el presente trabajo empleamos con frecuencia el desarrollo de conceptos, términos que tienen que ver con el derecho al agua.

1.4.1. Agua.

Para la Real Academia Española diccionario de la lengua española, define de la siguiente manera; el agua Latín “aqua” es un elemento esencial de la supervivencia de todas las formas conocidas de vida en la tierra, es el componente más abundante de la superficie terrestre y definida como una sustancia líquida, inodora, insípida, e incolora, además es parte constituyente de todos los organismos vivos y aparece con frecuencia en los compuestos naturales. El concepto de “agua” en sentido amplio, refiere a su estado líquido, pero la misma puede llamarse en forma sólida hielo, y en forma gaseosa denominada vapor. Su molécula está formada por dos átomos de hidrógeno y uno de oxígeno, cuya fórmula química es notada como H₂O. (Española, 2001).

1.4.2. Derecho.

Guillermo Cabanella de Torres, en su diccionario jurídico elemental menciona que el derecho proviene Del latín directum, directo; de dirigiré, enderezar o alinear. El derecho es un conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta humana en la sociedad (positivo, histórico y doctrina) aconsejan, más que nunca, proceder con orden y detalle. (Cabanellas, 2008).

Jaime Moscoso Delgado define en su obra. Derecho es una creación de la sociedad para regular sus propias relaciones, y como tal, un elemento importante de la cultura, ciencia y corresponde al grupo de las Ciencias Sociales, filosóficamente es considerado como ciencia de la dirección de los actos humanos desde el punto de vista de lo justo y de lo injusto. (Moscoso, 2009).

El enfoque que asume la presente investigación está en la línea que utiliza nuestro Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, La rama del derecho encargada de analizar y controlar las leyes fundamentales que rigen al Estado, se conoce como derecho constitucional. Su objeto de estudio es la forma de gobierno y la regulación de los poderes públicos, tanto en su relación con los Municipios como entre sus distintos órganos. En el ordenamiento jurídico de Bolivia. Desde la primera Constitución boliviana del año 1826, estuvieron consagrados los derechos fundamentales de la persona. La Constitución de 1994, en actual vigencia, enumera en su art. 7. (Constitucion Politica del Estado plurinacional de Bolivia, 2009).

1.4.3. Derechos humanos.

El derecho humano son aquellos derechos inherentes a toda persona por el simple hecho de serlo, se circunscribe en la ubicación de la persona frente al estado, estos derechos humanos son inseparables de la persona en su condición humana, sostiene el derecho natural, incluso antes de la aparición del derecho como orden jurídico y son patrimonio innato de todos los seres humanos. (Céspedes, 2013, p.235).

1.4.4. Derecho de agua.

Según Mathus Escorihuela, define el derecho de aguas como la “rama del derecho ambiental que tiene por objeto de estudio el régimen de dominio de todas las aguas, las normas inherentes a su aprovechamiento, la defensa contra sus efectos nocivos o dañosos y la

regulación legal de las obras hidráulicas necesarias para el uso, preservación y defensa de las aguas; todo ello, en relación con los demás recursos naturales y el ambiente”). (Mathus y Miguel, pág. 374)

Por su parte Luis Alberto Cavalli, asume una perspectiva objetiva del derecho afirmando que: “El derecho de aguas es el conjunto de normas imperativas de un ordenamiento social que, conforme a la justicia, regulan la relación de las personas con el agua, considerada ésta en las diversas maneras en que se manifiesta en el ciclo hidrológico e integrada al medio ambiente” (Cavalli y Luis Alberto, 2007).

1.4.5. Derecho humano al agua.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en su Observación General Nro.15, define: “El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico...Para fines del presente trabajo de investigación, derecho humano al agua es la facultad conferida por la normativa jurídica a una persona para acceder al agua en calidad y cantidad suficiente para la satisfacción humana y doméstica (Naciones Unidas , 2002).

1.4.6. Derecho al agua potable.

Deriva del derecho a la alimentación, la salud, y nivel de vida adecuado constituye un derecho humano de primer orden presupuesto necesario para la realización de los otros derechos y mejor calidad de vida. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011)

1.4.7. Dominio público.

Hauriou, citado por el Diccionario Jurídico “Espasa Calpe, S.A”, define el dominio público como: “aquellas propiedades administrativas afectadas a la utilidad pública y que por consecuencia de esta afectación resultan sometidas a un régimen especial de utilización y protección”⁵⁰. En esta definición encontramos los siguientes elementos constitutivos: 1)

Sujetos del dominio público, 2) Objeto del dominio público, y 3) Destino del dominio público; genéricamente los bienes están destinados al uso público, al servicio público y al fomento de la riqueza nacional. (Hauriou, 1999).

1.4.8. Agua como servicio público.

Una de las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional de Bolivia, respecto a la regulación del agua está contenida en la SC No.028/00 de 10 de mayo de 2000, mediante la cual se determina y fija como la responsabilidad de las identidades públicas y privadas en la prestación de los servicios de agua Potable y alcantarillado sanitario se efectuara obligatoriamente a través de EPSAS. (Sentencia Constitucional de Bolivia, 2000).

Los Derechos Humanos de las personas de acuerdo a los tratados y convenios internacionales, ratificadas por Bolivia, y los mismos derechos son identificados en nuestra La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia como derecho al agua es un derecho fundamental de las personas. Como es de conocimiento se ha precisado existen un importante número de pactos o acuerdos internacionales que reconocen y declaran formalmente la existencia de una serie de Derechos Humanos. Entre los más relevantes se encuentran, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de 1966, la Convención Interamericana de Derechos Humanos y el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Entre los derechos humanos reconocidos y declarados se encuentran, como ya se ha dicho, se encuentran el derecho a la vida, a disfrutar de un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar, a la protección frente a las enfermedades y a una alimentación adecuada. Análisis legal del derecho al agua potable y saneamiento. (Valdes, 2010, pág. 3)

1.5. Marco legal.

El presente trabajo de investigación, está constituido por preceptos constitucionales, disposiciones legales que regulan el derecho al agua a continuación menciono los siguientes:

1.5.1. Constitución Política del Estado.

La Constitución es la “Ley fundamental de un Estado que define el régimen básico de los derechos y libertades de las personas y los poderes e instituciones de la organización política” además también es la “Ley suprema del ordenamiento jurídico de un Estado”. En definitiva, la Constitución del Estado Plurinacional es el fundamento del ordenamiento jurídico boliviano. La jurisprudencia constitucional ha definido que las disposiciones de la Constitución son “la norma fundamental y fundamentadora del Estado, todas las normas inferiores deben adecuarse a lo prescrito por ella. La Constitución como norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. (Constitucion Política del Estado plurinacional de Bolivia, 2009).

El Art. 16.I. de la Constitución Política del Estado refiere que toda persona tiene derecho al agua, y por su parte también en su Art. 374 I. de la Constitución Política del Estado refiere que el Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con capacidad social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes., y Art. 73. I. de la CPE. (Constitucion Política del Estado plurinacional de Bolivia, 2009, pág. 106).

1.5.2. Ley de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

En lo pertinente a nuestro tema de investigación encontramos la Ley N° 2066 de 11 de abril de 2000, tiene por objeto establecer las normas que regulan la prestación y utilización de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, el procedimiento de otorgación de los

derechos y obligaciones de los prestadores y usuarios, el establecimiento de los principios para fijar los Precios, Tarifas y Tasas, así como la determinación de infracciones y sanciones. (Ley de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, 2000).

1.5.3. Ley de Autonomías y Descentralización.

La Constitución Política del Estado en su art. 298 establece las competencias y niveles de participación de los tres niveles del Estado, de acuerdo la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de fecha 19 de julio de 2010, tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución. Sobre las competencias asignadas en materia de agua potable y recursos hídricos en general. (Ley Marco de Autonomías y Descentralización, 2010).

1.5.4. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El Estado Bolivia es parte de las Organizaciones Internacionales, bajo este precepto jurídico define que el Art. 25 de Declaración Universal de los Derechos Humanos, menciona que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le aseguren, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, y los servicios sociales necesarios. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013).

1.5.5. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Por su parte también el estado boliviano es parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, define en su art. 11, como los estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continuada de las condiciones de existencia. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011).

1.5.6. Resolución sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento.

Con respecto a la tema de investigación sobre el derecho al agua encontramos un resolución boliviano donde establece como derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.). (Sentencia Constitucional de Bolivia, 2000).

1.5.7. Protocolos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Es importante mencionar sobre Protocolo de la Convención Americana sobre los derecho humanos, que el art. 11 derecho un medio ambiente que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios básicos públicos asimismo Bolivia es parte de la protocolo de la convención americana de derechos humanos. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011).

1.5.8. Jurisprudencia Constitucional de Bolivia.

En la jurisprudencia se tocara los siguientes temas como derechos reconocidos y ratificados por el Tribunal constitucional de Boliviano los siguientes: Agua como servicio público, Prohibición de restricción del servicio de agua potable para logra cumplimiento de obligación, Dominio originario de las aguas, Incorporación del agua como derecho humano, entendimiento del derecho al agua, doble dimensión del derecho al agua, Derecho al agua en el marco del bloque de constitucionalidad, derecho al agua e interrelación con otros derechos, Tutela del derecho al agua, Jurisprudencia Constitucional comparada, (Valdes, 2010).

1.5.9. Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión (2001).

En los establecimientos penitenciarios, prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos o sea responsable de cualquier vulneración de sus derechos será pasible a sanciones previstas en el código penal. (Contreras V., 2017)

1.5.10. Decreto Supremo 26715, (2002).

Finalidad del decreto supremo 26715 es regular el tratamiento progresivo promoviendo la rehabilitación, redacción y reinserción laboral estableciendo las obligaciones de las personas sometidas a pena privativa de libertad y determinar las atribuciones y obligaciones de los funcionarios de la administración penitenciaria. (Decreto Supremo N°26715,, 2002).

CAPITULO II. ANALISIS E INTERPRETACION DEL DIAGNOSTICO

2.1. Resultados obtenidos según los instrumentos utilizados.

Los resultados obtenidos en función a la investigación elegida para la realización de la presente tesis, se ha trabajado a través de un método de investigación, el cual incluye tanto el enfoque cualitativo así como el cuantitativo, ambos complementan, lo cual consideramos también que es apropiado para la investigación una amplia revisión bibliográfica sobre la propuesta doctrinal respecto al derecho humano al agua potable, asimismo se ha recurrido a los principales exponentes y críticos que aportan en base a los elementos de juicio valor, método deductivo: análisis, descriptivo, conclusiones e interpretaciones a partir de premisas generales y de carácter teórico, información secundaria.

2.1.1. Resultados obtenidos según la encuesta y entrevista.

En investigación, se conocen diversidad de instrumentos de recolección de información, y uno de los más utilizados es la entrevista y encuesta, por cuanto permite el establecimiento de un contacto directo, cara a cara con los informantes que contribuirán a explicar la realidad el objeto de estudio, es por ello que elegimos este instrumento de recolección de información, con un banco de preguntas mismas que fueron tomadas a la población carcelaria (privados de libertad, policías, personal administrativo), de la población de Cárcel de Villa Busch. Teniendo como resultados los siguientes datos que para fines de mejor comprensión los expresamos en Figuras.

2.1.2. Presentación de cuestionario realizado a las personas privados de libertad del Centro Penitenciario de Villa Busch.

3.1. Identificación de género de los internos/as.

Tabla 1 Identificación de género de los internos del Recinto Penitenciario de Villa Bush

Indicadores	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Femenino	2	11%
Masculino	16	89%
Otros	0	0%
Total	18	100%

Fuente: Elaboración propia.

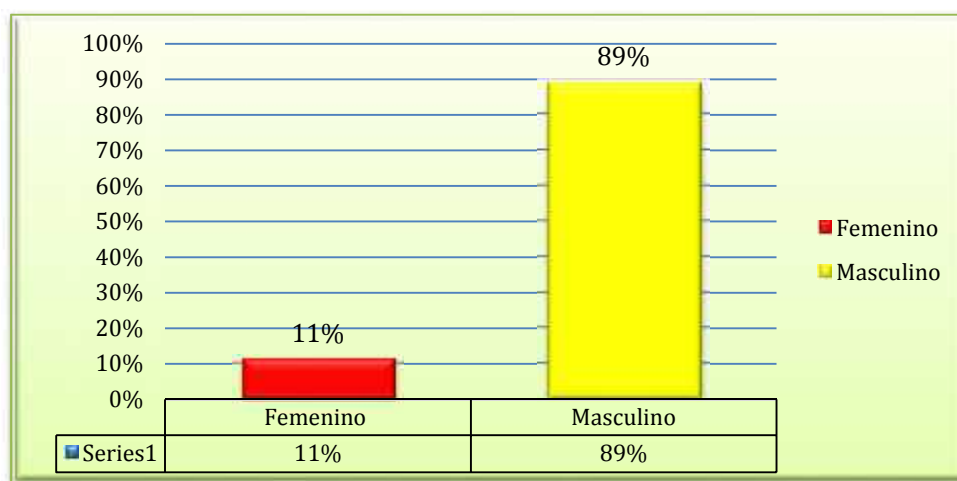


Figura 1 Identificación de género de los internos del Recinto Penitenciario de Villa Bush
Fuente: (Elaboración propia)

De acuerdo al Figura N° 1, se puede observar que el 11% de los encuestados son mujeres y el 89% de los encuestados son varones en el centro Penitenciario de Villa Busch.

3.2. Identificación de edad de los internos/as.

Tabla 2 Identificación de la edad de los internos

Indicadores	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Joven de 18 a 29 años	7	39%
Adulto de 30 a 59 años	10	56%
Adulto Mayor de 60 o mas	1	6%
Total	18	100%

Fuente: Elaboración propia.

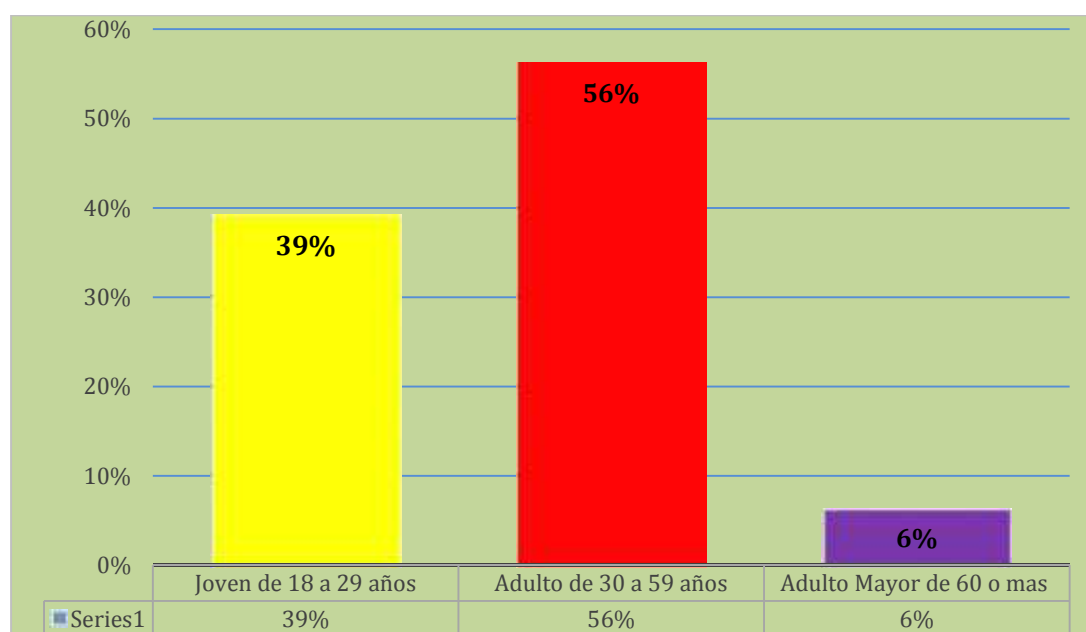


Figura 2 Identificación de edad de los internos/as

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a los datos obtenidos se observa que el 56% de los encuestados son adultos de 30 a 59 años, el 39 % de los encuestados son jóvenes 18 a 29 años de edad, y el 6 % de los encuestado son adultos mayores que comprenden entre 60 y más años.

3.3. Identificación de nivel de instrucción de los Internos/as

Tabla 3 Identificación de nivel de instrucción de los internos

Indicadores	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Primaria	3	17%
Secundario	14	0,8
Universitario	1	6%
Técnico medio	0	0%
Licenciatura	0	0%
Total	18	100%

Fuente: Elaboración propia.

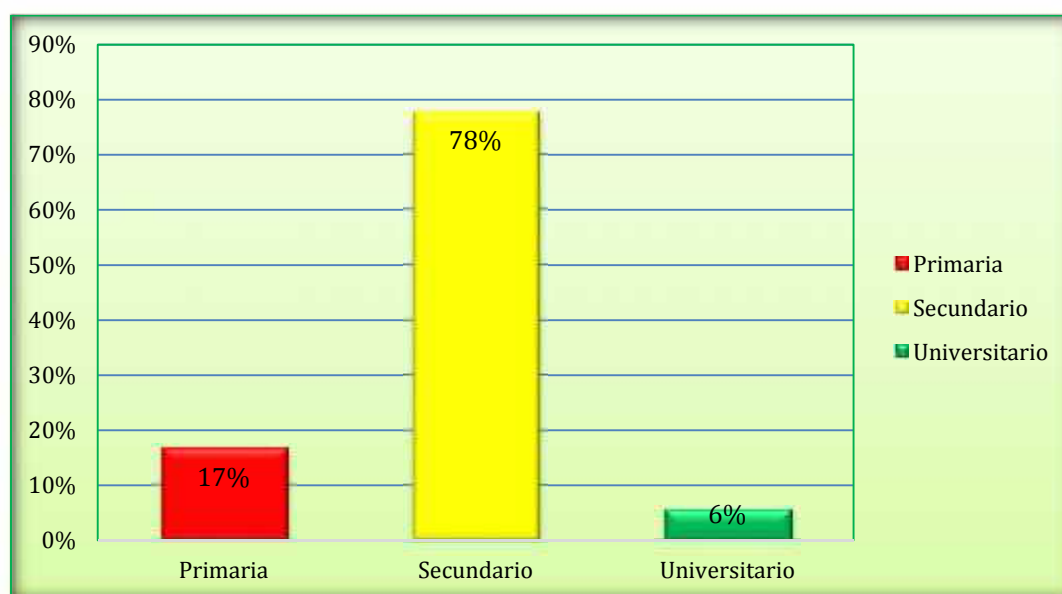


Figura 3 Identificación de nivel de instrucción de los Internos/as

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a los datos obtenidos se observa que el 78 % de los encuestados termino el nivel secundario, el 17 % de los encuestados termino el nivel primario, y el 6 % de los encuestados termino universitario en el Centro Penitenciario de Villa Busch.

3. 4. Identificación del idioma que habla los internos/as.

Tabla 4 Identificación del idioma que habla los internos/as

Indicadores	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Español	16	89%
Extranjero	1	5,6%
Originario	1	5,6%
Total	18	100%

Fuente: Elaboración propia.

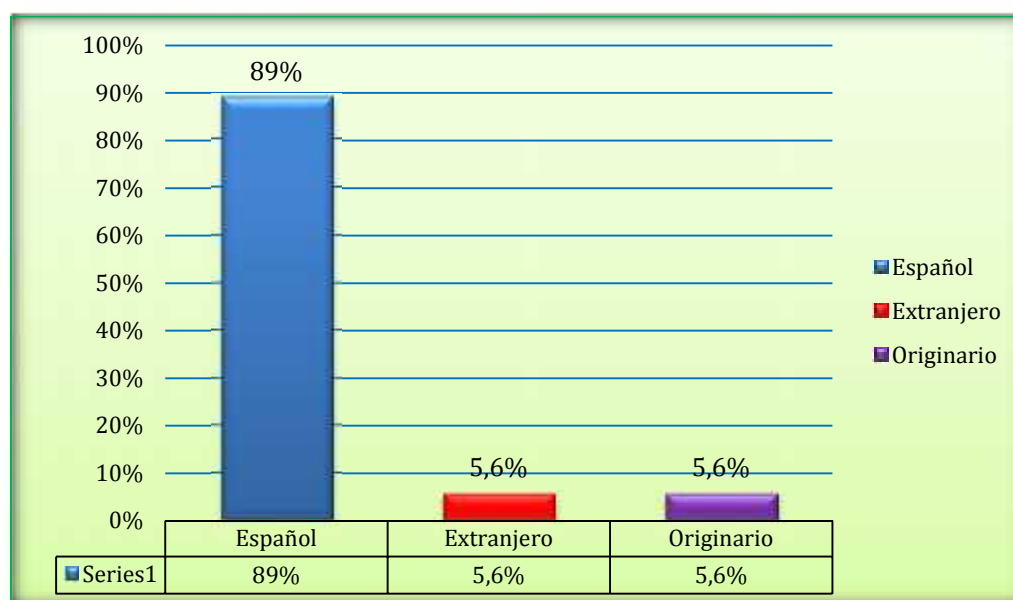


Figura 4 Identificación del idioma que habla los internos/as

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a los datos obtenidos el 89 % de encuestados indican que hablan idioma español o castellano, el 5,6 % de los encuestados hablan idioma extranjero, y el 5,6 % de los encuestados hablan idioma originario.

3.5. Identificación de su situación jurídica de los internos/as.

Tabla 5 Identificación de su situación jurídica de los internos/as

Indicadores	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Preventivos	8	44%
Sentenciados	10	56%
Total	18	100%

Fuente: Elaboración propia

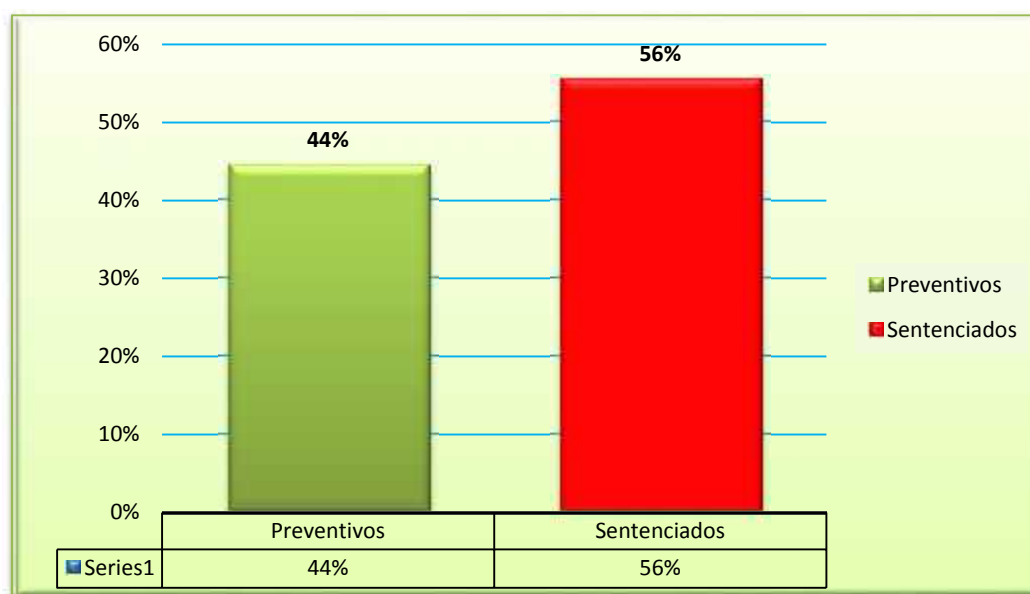


Figura 5 Identificación de su situación jurídica de los internos/as

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a los datos obtenidos se observa que el 44 % de los encuestados indican ser preventivos, y el 56 % de los encuestados indican ser sentenciados en el Centro Penitenciario de Villa Busch.

3.6. Identificación su estado civil de los internos/as.

Tabla 6 Identificación su estado civil de los internos/as

Indicadores	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Soltero	15	83,0%
Casado	2	11,0%
Divorciado	1	5,6%
Viudo	0	0%
Total	18	100%

Fuente: Elaboración propia

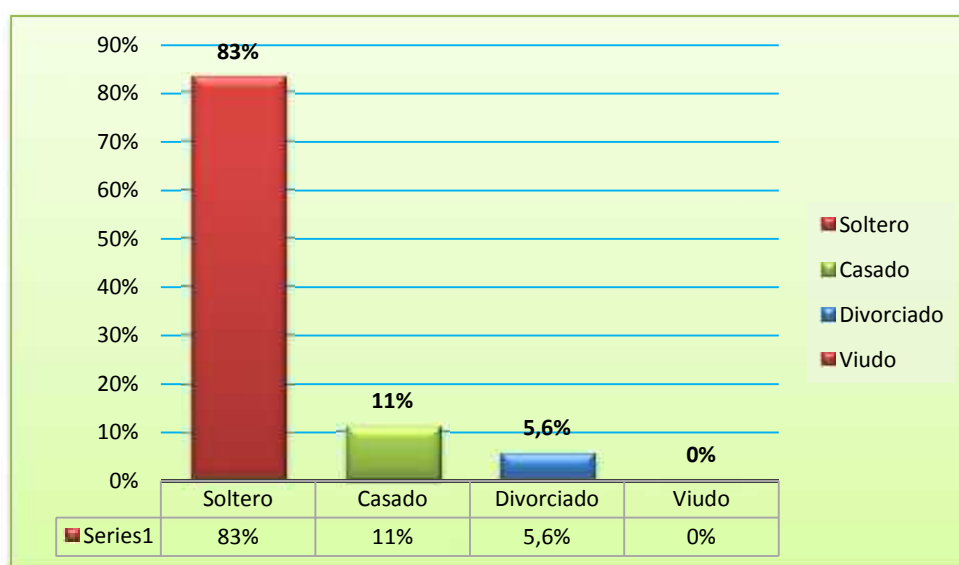


Figura 6 Identificación su estado civil de los internos/as

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a los datos obtenidos se observar que el 83 % de los encuestados indican que son solteros, el 11 % de los encuestados indican que son casados, el 5,6 % de los encuestados son divorciados, y el 0% de los encuestados se puede identificar de que no existe otro estado civil en el Centro Penitenciario de Villa Busch de la ciudad de Cobija.

3.7. Identificación de su nacionalidad de los internos/as.

Tabla 7 Identificación de su nacionalidad de los internos/as

Indicadores	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Boliviano	16	89%
Brasileira	1	6%
Peruano	1	6%
Otro	0	0%
Total	18	100%

Fuente: Elaboración propia

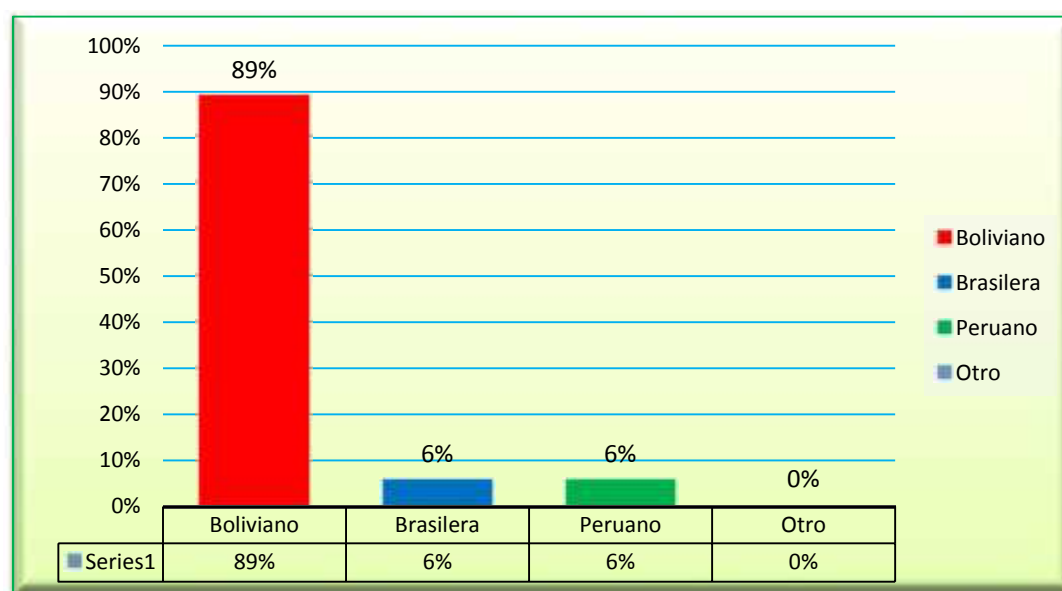


Figura 7 Identificación de su nacionalidad de los internos/as

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a los datos obtenidos se observar que el 89 % de los encuestados son de nacionalidad boliviana, el 6 % de los encuestados son de nacionalidad peruano, y el 6% de los encuestados es de nacionalidad de brasileira, de las personas privadas de libertad de Centro Penitenciario de Villa Busch.

Características de formas de acceso y consumo de agua en el Centro Penitenciario de Villa Busch.

4.1. ¿Usted sabe o conoce de donde le suministran o proporcionan agua al Centro Penitenciario de Villa Busch?

Tabla 8 Identificación de fuentes de provisión de agua en el Centro Penitenciario de Villa Busch.

Indicadores	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Conexión Publica	0	0%
Aguatero/cisterna	6	0,33%
Pozo	11	0,61%
Noria	1	0,06%
Todas anteriores	0	0%
Otro	0	0%
Total	18	100%

Fuente: Elaboración propia

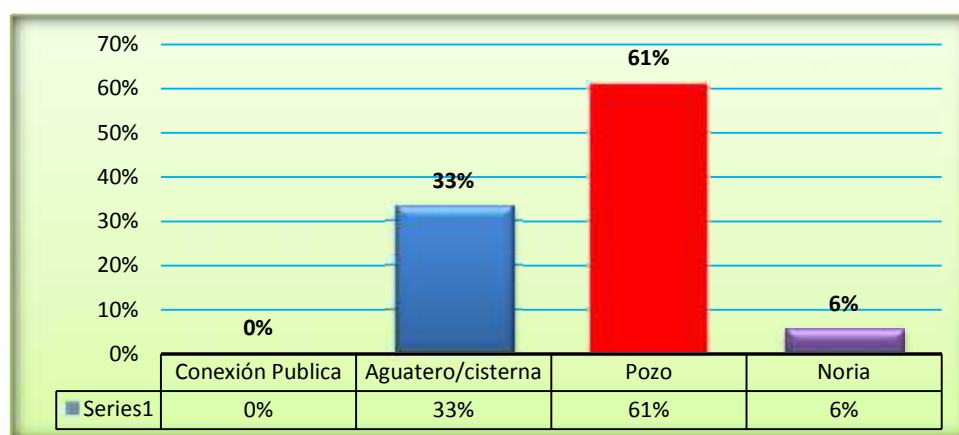


Figura 8 Identificación de fuentes de aprovisionamiento de agua en el Centro Penitenciario de Villa Busch

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a los datos obtenidos se observar que el 61 % de los encuestados indican que la provisión al carcelario, es el agua de pozo, el 33 % de los encuestados indican que es por el aguatero/carro cisterna y el 6 % de los encuestados indican que es por noria.

4.2. ¿Usted sabe si el agua que consume es potable?

Tabla 9 Conocimiento sobre la potabilidad del agua

Indicadores	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	17	94%
No	1	6%
Total	18	100%

Fuente: Elaboración propia.

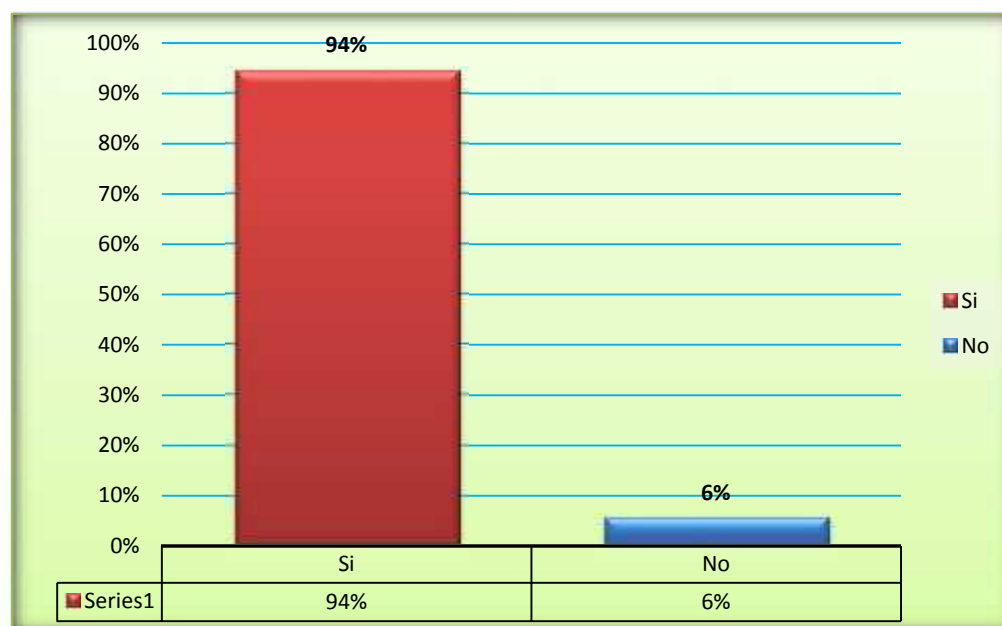


Figura 9 Conocimiento sobre la potabilidad del agua

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a los datos obtenidos se observa que el 94 % de los encuestados indican que si conocen el agua que consume no es potable, el 6% de los encuestados indican que no porque su permanencia en la cárcel es poco tiempo.

4. 3. Si la respuesta es afirmativa, ¿Usted conoce que es agua potable?

Tabla 10 *Conocimiento del agua potable*

Indicadores	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Agua potable es aquella agua tratada	8	44%
Agua listo para el consumo	2	11%
No responde no sabe	8	44%
Total	18	100%

Fuente: Elaboración propia.

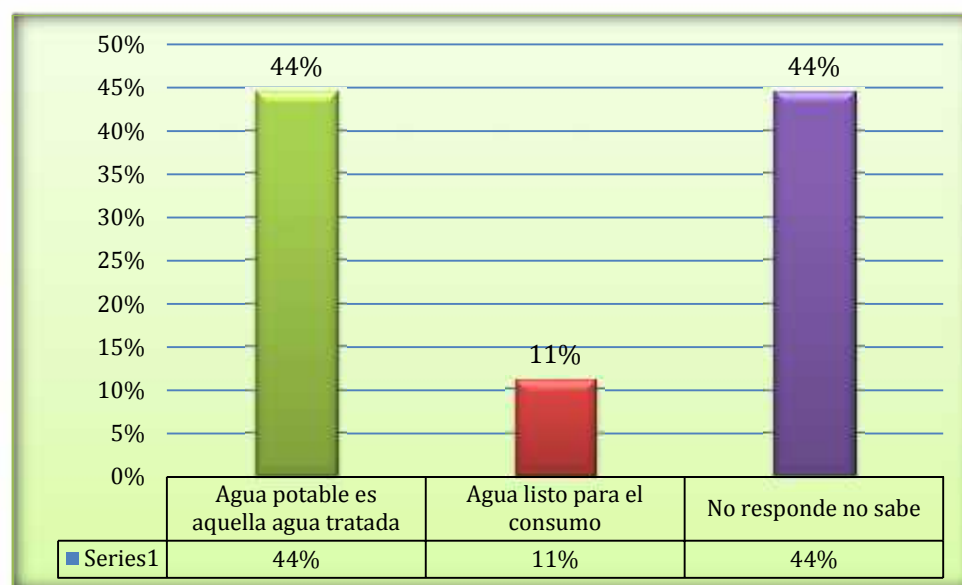


Figura 10 *Conocimiento del agua potable*

Fuente: elaboración propia

De acuerdo a los datos obtenidos se observa que el 44% de los encuestados responde que el agua potable es aquella agua tratada para el consumo humano, el 11% de los encuestados tienen responden que el agua potable es aquella agua que está listo para el consumo personal, y el 44% de los encuestados no responde, no conocen.

4. 4. Usted aproximadamente cuantos litros consume al día o diariamente?

Tabla 11 Consumo de agua por día

Indicadores	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
2 a 3 litros de agua	7	39%
3 a 4 litros de agua	3	17%
4 a 5 litros de agua	2	11%
5 a 6 litros de agua	1	6%
Más de 6 litros	5	28%
Total	18	100%

Fuente: Elaboración propia

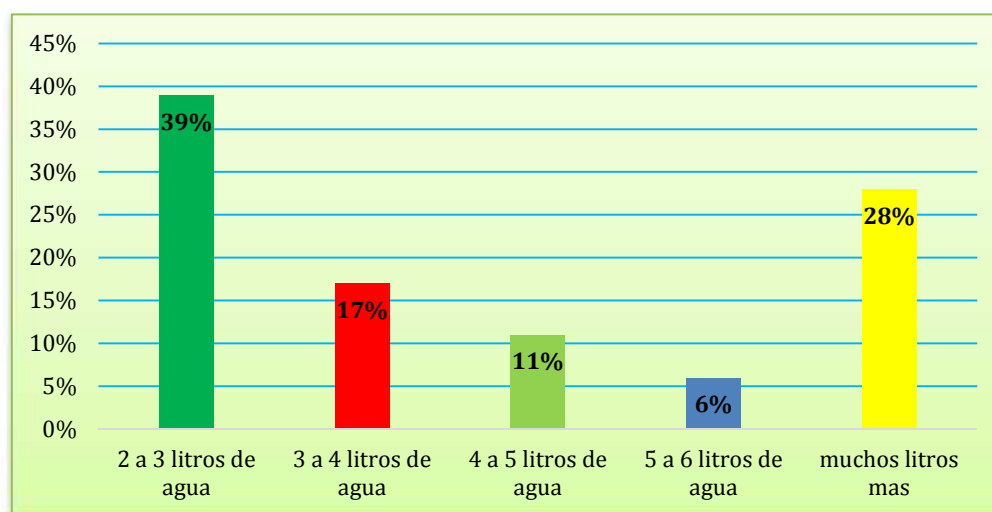


Figura 11 Consumo de agua potable por día

Fuente: elaboración propia

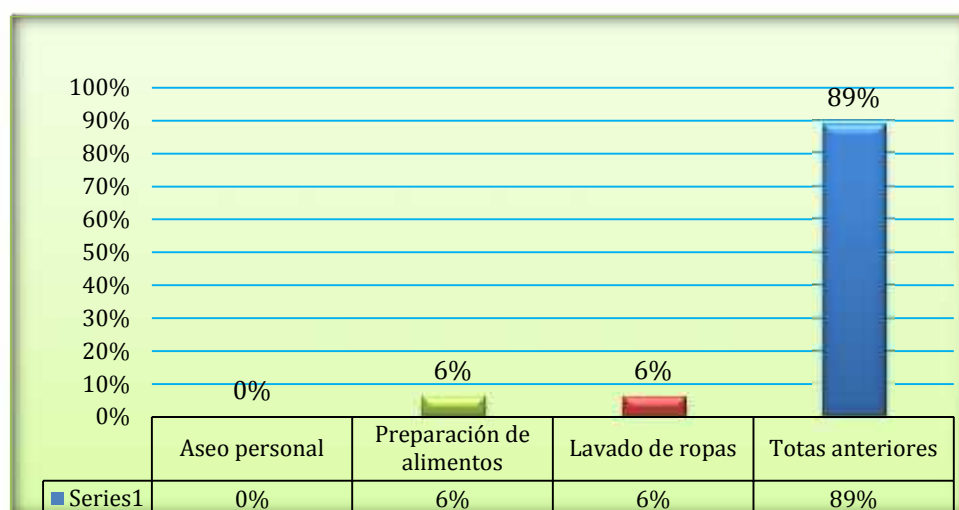
De acuerdo a los datos obtenidos se observa que el 39 % de las personas encuestados indican que consumen de 2 a 3 litros al día, el 28% de la encuestados indican que consumen de 3 a 4 litros de agua al día, el 11% de los encuestados indican que consumen de 4 a 5 litros de agua al día, el 6% de los encuestados indican que consumen de 5 a 6 litros de agua al día.

4. 5. ¿Usted me puede mencionar, en que usa o utiliza agua?

Tabla 12 Usos del agua

Indicadores	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Aseo personal	0	0%
Preparación de alimentos	1	6%
Lavado de ropas	1	6%
Totas anteriores	16	89%
Total	18	100%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 12** Usos del agua

Fuente: elaboración propia

De acuerdo a los datos obtenidos se observa que el 89% de los encuestados indican que el agua del pozo lo utilizan para el aseo personal, preparación de alimentos, lavado de ropas y el consumo líquido humano, el 6% de los encuestados indican que el agua de pozo solo lo utiliza para el lavado de ropa, el 6% de los encuestados indican que el agua de pozo lo usan también para la preparación de alimentos.

4.6. ¿Usted tuvo conocimiento o se enteró que alguna persona que se enfermó o tuvo infecciones estomacales por el consumo de agua en el Centro Penitenciario de Villa Busch?

Tabla 13 Población carcelaria que enfermó por consumo directo del agua proveniente de pozos y de carro cisterna

Indicadores	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	16	89%
No	2	11%
Total	18	100%

Fuente: Elaboración propia

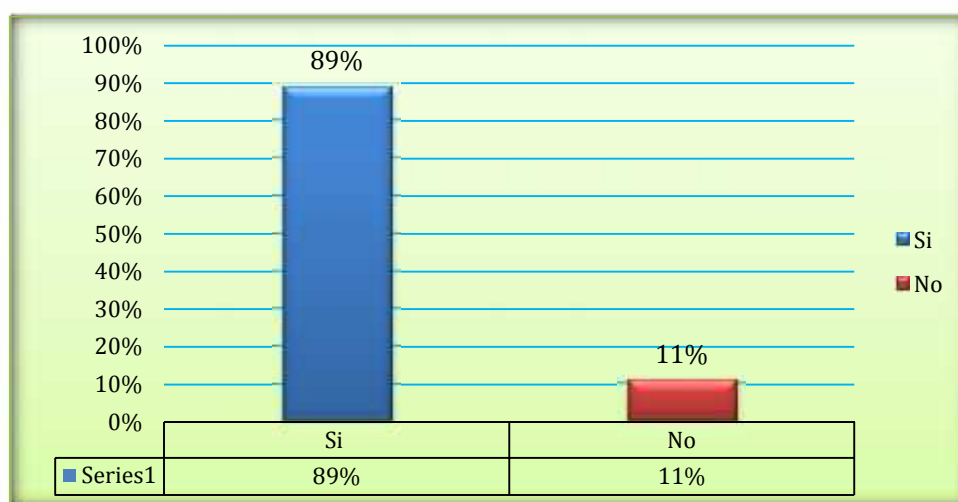


Figura 13 Población carcelaria que enfermó por consumo directo del agua proveniente de pozos y de carro cisterna

Fuente: elaboración propia

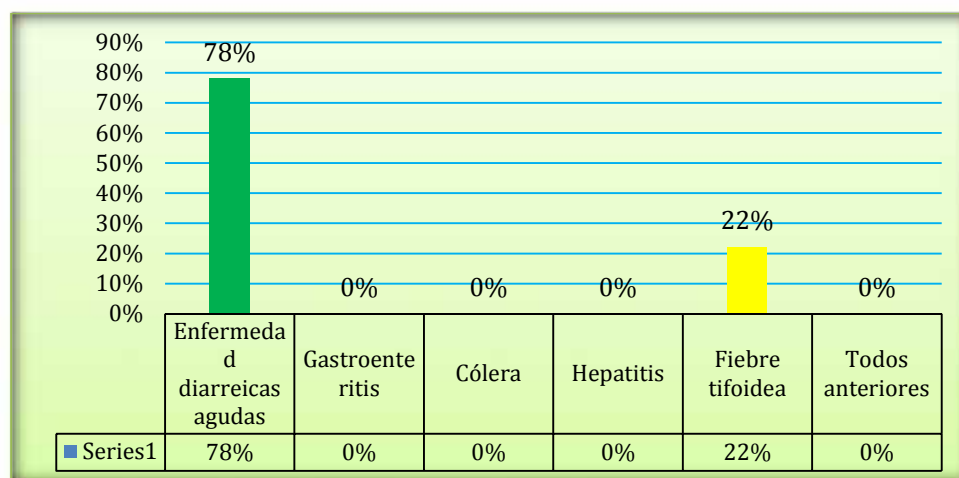
De acuerdo a los datos obtenidos el 89% de los encuestados indican, que tiene la mayoría de las personas que consumen el agua de pozo y agua de carro de cisterna, tuvieron problemas de infecciones estomacales, y el 11% de la personas encuestados indican que no tuvo conocimiento de ninguna por que recién están poco tiempo en el Centro Penitenciario de Villa Busch como persona privado de libertad.

4.7. Si la respuesta es afirmativa ¿Cuál de las enfermedades?

Tabla 14 Enfermedades que contrajeron por consumo directo del agua

Indicadores	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Enfermedad diarreicas agudas	14	78%
Gastroenteritis	0	0%
Cólera	0	0%
Hepatitis	0	0%
Fiebre tifoidea	4	22%
Todos anteriores	0	0%
Total	18	100%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 14** Enfermedades que contrajeron por consumo directo del agua

Fuente: elaboración propia

De acuerdo a los datos obtenidos se observa que el 78% de los encuestados indican que han llegado a enfermarse con diarreicas agudas por el consumo de agua de pozo y agua de carro cisterna, el 22% de los encuestados indican que han llegado a enfermarse con fiebre tifoidea, y el 0% de los encuestados indican que no tienen ningún conocimiento por razones de que están muy poco tiempo en Centro Penitenciario de Villa Busch.

4.8. ¿Usted, cual considera que tiene mayor probabilidad de contaminación de aguas que consume en el centro Penitenciario de Villa Busch?

Tabla 15 Conocimiento de la población carcelaria sobre agua contaminada

Indicadores	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Aguatero/Cisterna	9	50%
Agua de pozo	9	50%
agua de noria	0	0%
Total	18	100%

Fuente: Elaboración propia

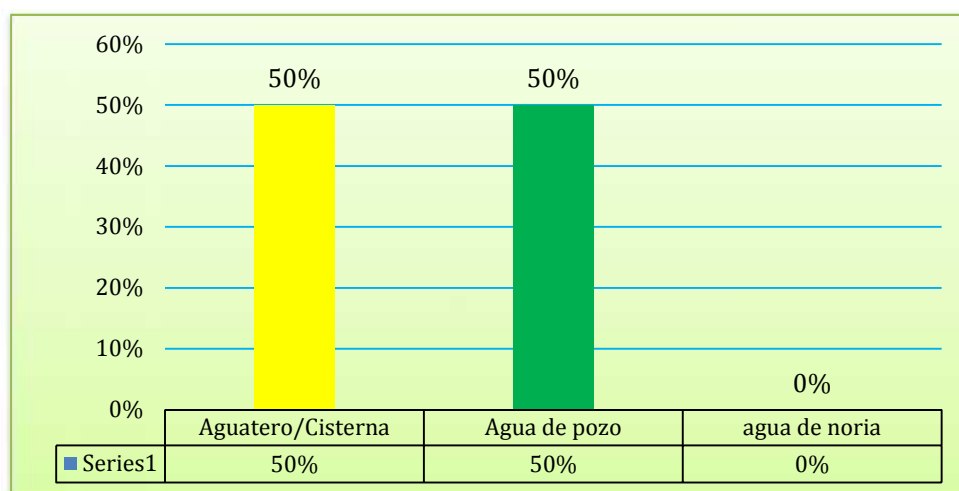


Figura 15 Conocimiento de la población carcelaria sobre agua contaminada

Fuente: elaboración propia

De acuerdo a los datos obtenidos se observa que el 50% de los encuestados indican que el agua de pozo tiene la contaminación y el 50% de los encuestados indican que es agua contaminada por que traen del rio.

4.9. ¿Usted sabe o conoce quién debe garantizar agua potable al Centro Penitenciario de Villa Busch?

Tabla 16 Necesidad de la población de tener agua potable

Indicadores	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	18	100%
No	0	0%
Total	18	100%

Fuente: Elaboración propia.

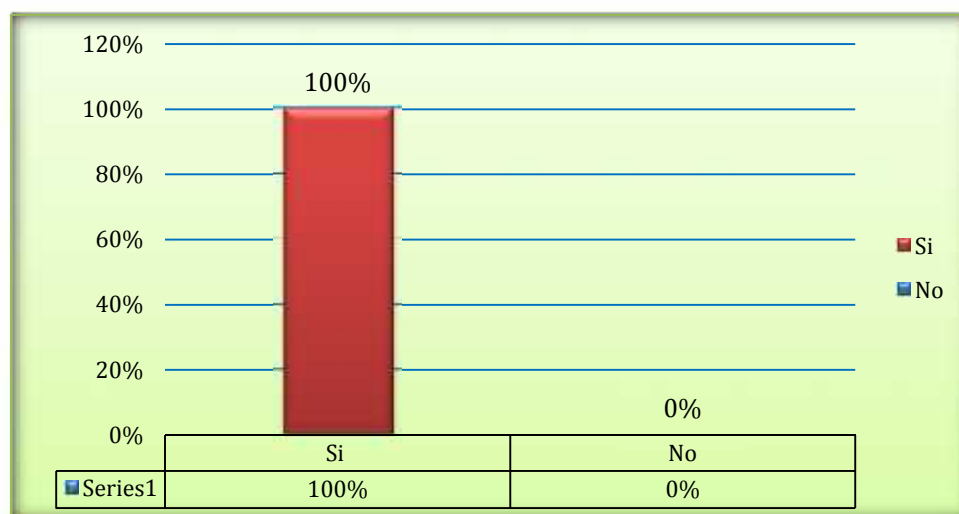


Figura 16 Quien debe garantizar agua potable.

Fuente: elaboración propia

De acuerdo a los datos obtenidos el 100%, de las personas del Centro Penitenciario de Villa Busch encuestadas indican que si conoce quien debe garantizar agua potable a la población carcelaria de Villa Busch.

4.10. Si la respuesta es afirmativa, ¿Quién de garantizar agua potable al Centro Penitenciario de Villa Busch.?

Tabla 17 Según la población que autoridades son las responsables de garantizar la provisión de agua potable.

Indicadores	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Gobierno Central	1	6%
Gobierno Departamental	2	11%
Gobierno Municipal	4	22%
Otros	1	6%
Todas anteriores	10	56%
Total	18	100%

Fuente: Elaboración propia

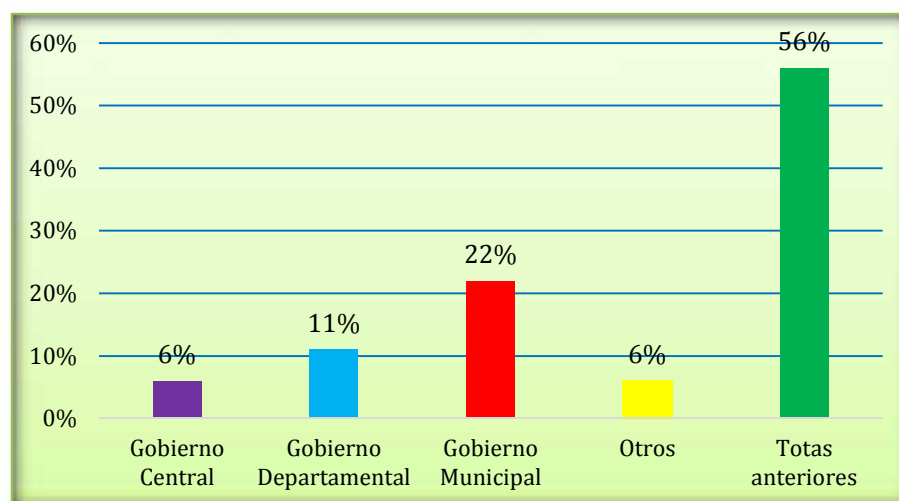


Figura 17 Según la población que autoridades son las responsables de la provisión de agua potable

De acuerdo a los datos obtenidos se observa que el 6% de los encuestados indican que la conexión y provisión de agua potable debe ser atendida por el Gobierno central, el 11% indican que Gobierno departamental, 22% el Gobierno Municipal, 6 % indican que son otros autoridades deben prestar la atención, y el 56% de los encuestados refieren que es son todas las autoridades que deben actuar en coordinación.

2. 11. ¿Conoce alguna norma que obligue a las personas para proveer agua potable al Centro Penitenciario de Villa Busch?

Tabla 18 Conocimiento de la población sobre normativa vigente de responsabilidad institucional como proveedor de agua potable.

Indicadores	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Constitución Política del Estado	16	89%
Ley Ministerio servicio y Obras Publicas	1	6%
ley de ejecución penal	1	6%
Total	18	100%

Fuente: Elaboración propia

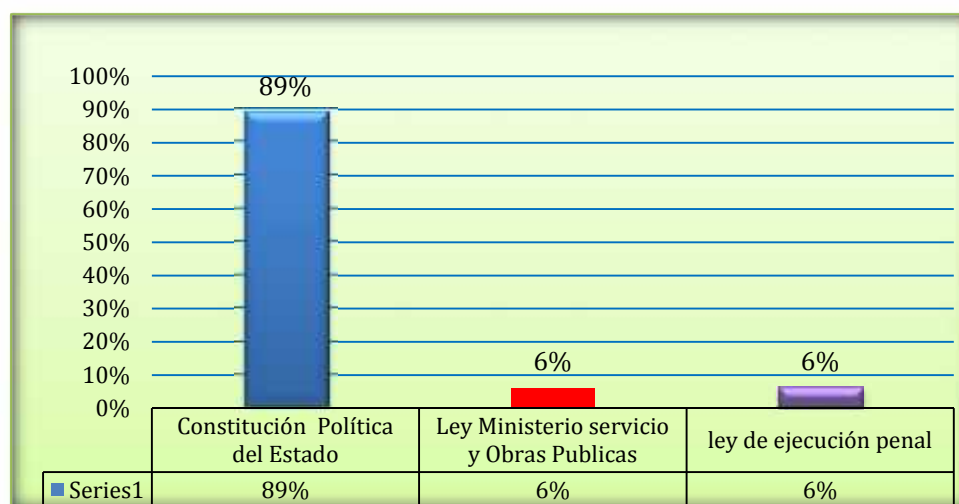


Figura 18 Conocimiento de la población sobre normativa vigente de responsabilidad institucional como proveedor de agua potable

Fuente: elaboración propia

De acuerdo a los datos obtenidos se observa que el 89% de los encuestados indican la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia es la norma que obliga a las autoridades de implementar, proveer, suministrar agua potable a las personas, el 6% de los encuestados indican que es la Ley de agua potable y alcantarillado sanitario, el 6% de las encuestados indican que es la Ley de ejecución penal.

2.1.1. Presentación de datos de acuerdo a la entrevista realizada al personal administrativo del Centro penitenciario de Villa Busch.

Tabla 19 Personal administrativo de Centro Penitenciario de Villa Busch.

Indicadores	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Director departamental	1	6%
Director del establecimiento	1	6%
Personal medico	1	6%
Trabajo social	1	6%
Asesor jurídico	1	6%
Personal policial	10	63%
Secretaria	1	6%
TOTAL	16	100%

Fuente: Elaboración propia.

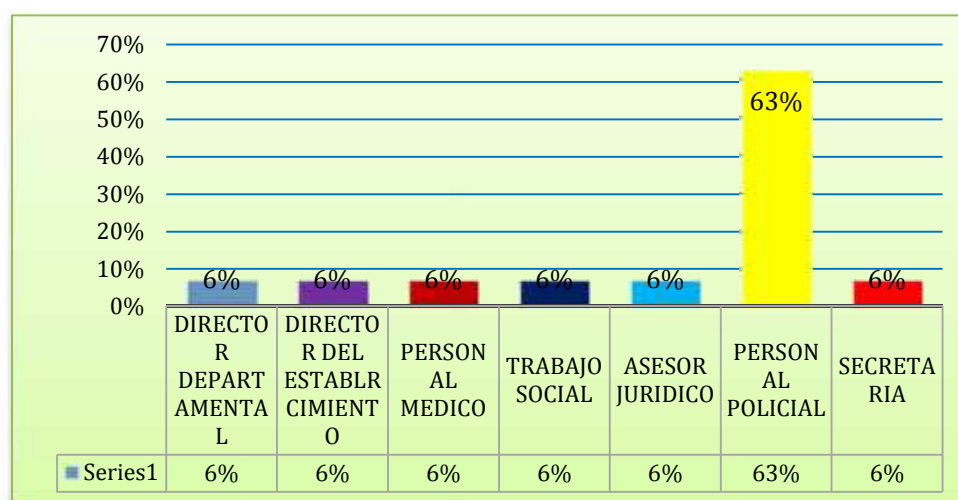


Figura 19 Personal administrativo de Centro Penitenciario de Villa Busch

Fuente: elaboración propia

De los datos obtenidos mediante entrevista al personal administrativo, se puede observar que el 6% de los entrevistado es Director departamental de régimen penitenciario, el 6% de los entrevistado es Director del establecimiento de Villa Busch, el 6% de los entrevistado es personal médico, el 6% de los entrevistado es personal de trabajo social, el 6% de entrevistado es personal de asesor jurídico, el 63% entrevistado es personal policial, y el 6% de los entrevistados es secretaria del establecimiento penitenciario de Villa Busch.

1. ¿Usted conoce de donde le suministran o proporcionan agua al Centro Penitenciario de Villa Busch?

Tabla 20 Conocimiento del personal de la penitenciaría sobre el origen del agua que se consume en el recinto

Indicadores	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Conexión Publica	0	0%
Aguatero/ cisterna	12	75%
Pozo	4	25%
TOTAL	16	100%

Fuente: Elaboracion propia.

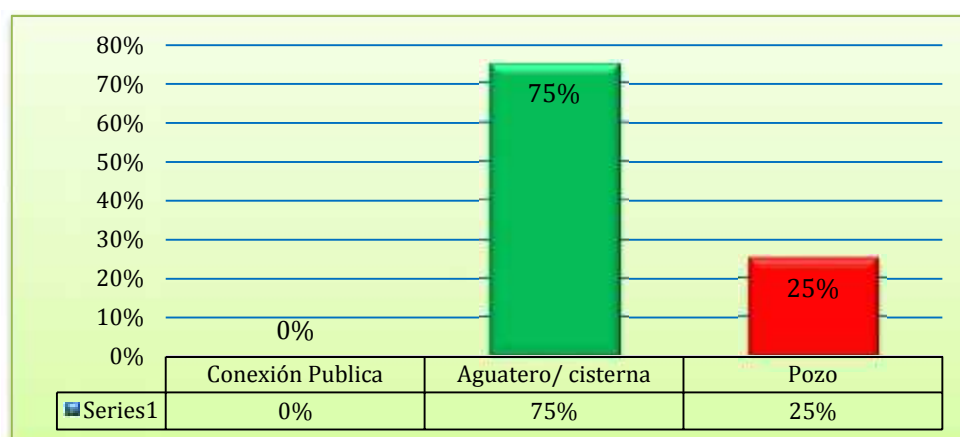


Figura 20 Conocimiento del personal de la penitenciaría sobre el origen del agua que se consume en el recinto

Fuente: elaboración propia

De acuerdo a los datos obtenidos se puede evidenciar que el 75% de los entrevistados consume agua de la cisterna o aguatero y el 25% de los entrevistados consumen el agua de pozo.

2. ¿Usted conoce que el agua que consume en el Centro Penitenciario de Villa Busch es agua potable?

Tabla 21 Conocimiento, si el consumo de agua es potable

Indicadores	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	1	6%
No	15	94%
TOTAL	16	100%

Fuente: elaboración propia.

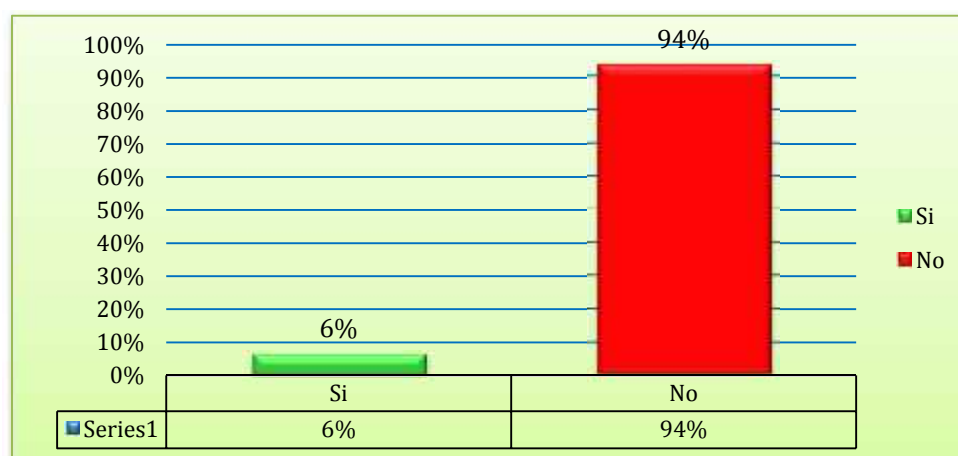


Figura 21 Conocimiento, si el consumo de agua es potable

Fuente: elaboración propia

De acuerdo a los datos obtenidos el 6% de los entrevistados tiene conocimiento que el agua que consume es agua potable, y el 94% de los entrevistados tienen conocimiento que el agua que consume no es agua potable para el consumo humano.

3. ¿La cantidad de agua que consume en el Centro penitenciario de Villa Busch es suficiente?

Tabla 22 ¿Consumo de agua en el Centro Penitenciario es suficiente?

Indicadores	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	1	6%
No	15	94%
TOTAL	16	100%

Fuente: Elaboracion propia.

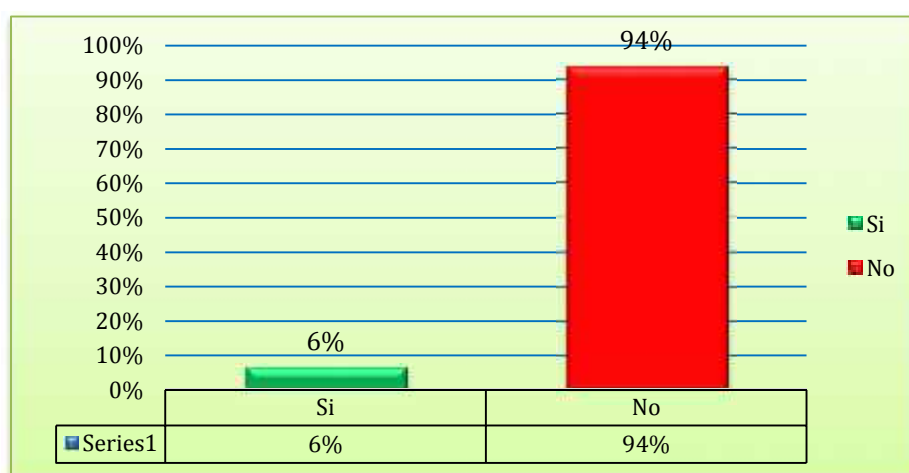


Figura 22 ¿Consumo de agua en el Centro Penitenciario es suficiente?

Fuente: elaboración propia

De acuerdo a los datos obtenidos se observa que el 6% de los entrevistados tienen conocimiento que el agua es suficiente, y el 94% de los entrevistados tienen el conocimiento que el agua que consume es insuficiente para el centro Penitenciario de Villa Busch esta cifra muestra la insuficiencia de provisión de agua.

4. Si la respuesta es afirmativa, para usted ¿cuál sería la mejor opción?

Tabla 23 ¿Cuál sería la mejor opción para contar con el servicio de agua potable?

Indicadores	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Sistema de conexión de una red de agua	12	75%
Mejoramiento y tratamiento de pozo	4	25%
Totas anteriores	0	0%
TOTAL	16	100%

Fuente: Elaboración propia.

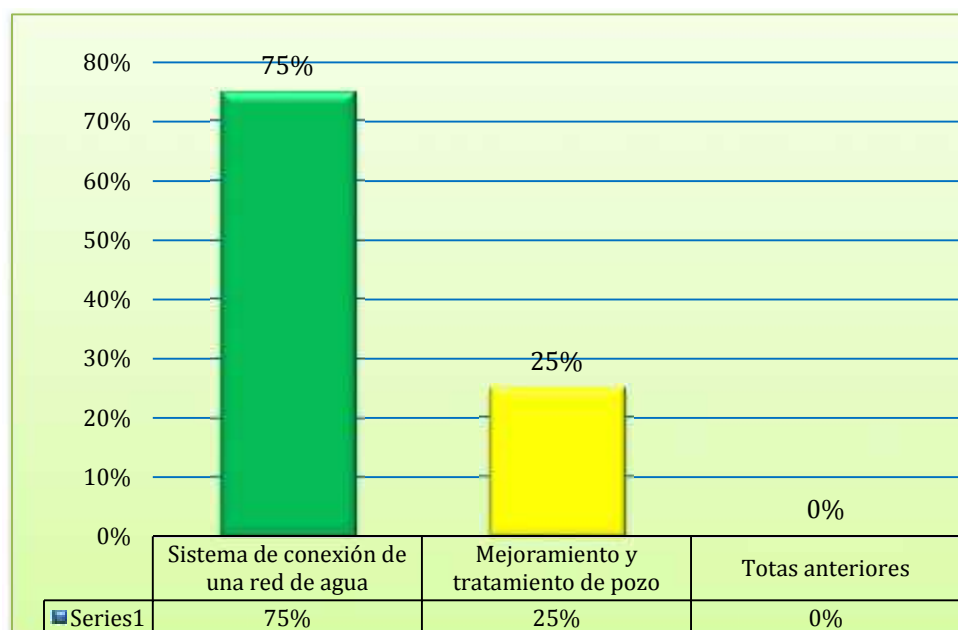


Figura 23 ¿Cuál sería la mejor opción para contar con el servicio de agua potable?

Fuente: elaboración propia

De acuerdo a los datos obtenidos sé que el 75% de los entrevistados refieren que la mejor opción es mejorar el sistema de conexión de una red de agua pública, el 25% de los entrevistados refieren que la mejor opción es mejorar el agua de pozo.

5. Usted conoce cuanto es el presupuesto económico designado para la atención de las necesidades del centro Penitenciario de Villa Busch.

Tabla 24 ¿Usted tiene conocimiento del presupuesto asignado para cubrir las necesidades básicas del centro penitenciario?

Indicadores	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	2	13%
No	14	88%
TOTAL	16	100%

Fuente: Elaboración propia.

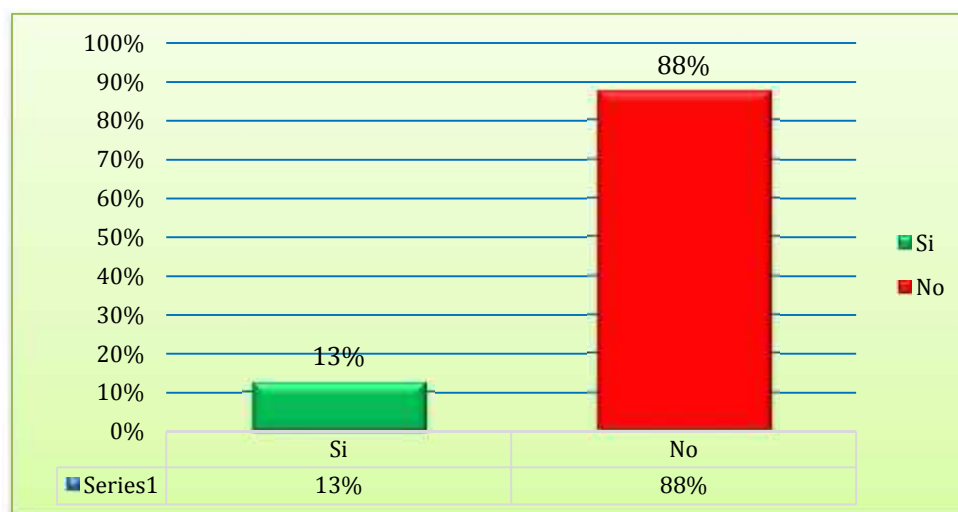


Figura 24 ¿Usted tiene conocimiento del presupuesto asignado para cubrir las necesidades básicas del centro penitenciario?

Fuente: elaboración propia

De acuerdo a los datos obtenidos se observa que el 13% de los entrevistados si tienen conocimiento sobre el presupuesto económico, y el 88% de los entrevistados no tienen conocimiento sobre el presupuesto económico designado para el Centro Penitenciario de Villa Busch.

7. Si la respuesta es afirmativa ¿Quién debe designar o gestionar el presupuesto económico para la atención de necesidades de la población penitenciaria?

Tabla 25 ¿Quién debe designar o gestionar el presupuesto económico para la atención de necesidades de la población penitenciaria?

Indicadores	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Gobierno Municipal de Cobija	2	13%
Director Dptal. de Régimen Penitenciario	2	13%
Ministerio de economía finanzas	8	50%
Dirección general de Reg. Penitenciario	2	13%
Ya se tiene en proyecto de ejecución	2	13%
TOTAL	16	100%

Fuente: Elaboración propia.

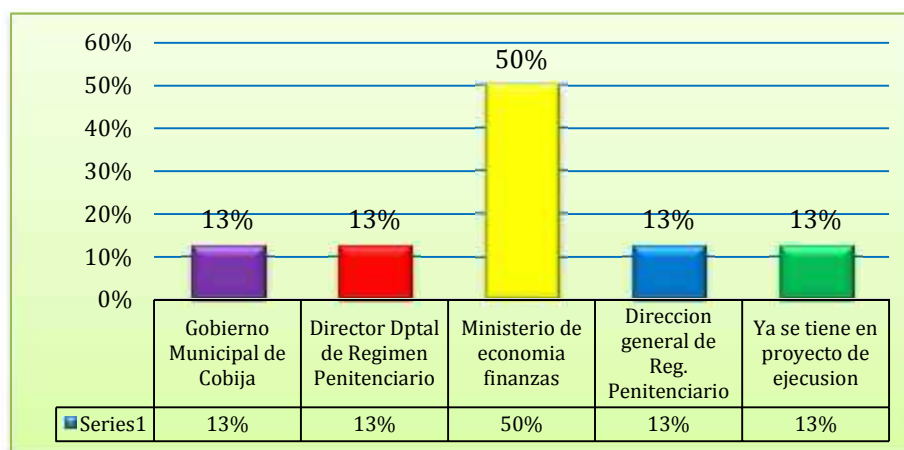


Figura 25 ¿Quién debe designar o gestionar el presupuesto económico para la atención de necesidades de la población penitenciaria?

Fuente: elaboración propia

De acuerdo a los datos obtenidos el 13% de los entrevistados refieren que el gobierno Municipal de Cobija debe gestionar la atención de agua potable, el 13% el Director Departamental de régimen penitenciario de Villa Busch, el 50% el ministerio economía y finanzas, el 13% la Dirección General de régimen penitenciario y el 13% refieren que el proyecto de agua potable ya se encuentra en ejecución.

8. ¿Tiene algo más que agregarle?

Tabla 26 *Desea aportar con alguna inquietud con referencia al tema*

Indicadores	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Se necesita agua potable en el C.P.V.B.	2	13%
Asignación recursos económicos	2	13%
Total penuria de atención al C.P.V.B	6	38%
Se requiere mayor coordinación.	2	13%
No quiere agregar nada	4	25%
TOTAL	16	100%

Fuente: Elaboración propia.

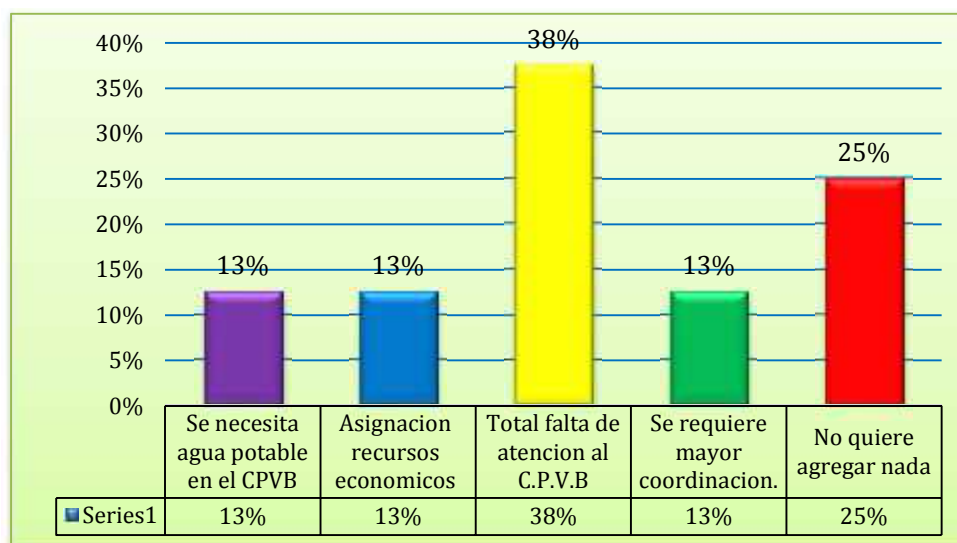


Figura 26 *Desea aportar con alguna inquietud con referencia al tema*

Fuente: elaboración propia

De acuerdo a los datos obtenidos se observa que el 13% de los entrevistados refieren que se necesita agua potable, el 13% de los entrevistados refieren que se necesita asignación de recursos económico, el 38% de los encuestados refieren que hay una penuria de atención a la población carcelaria, el 13% de los entrevistados refieren que debe haber mayor coordinar con los autoridades llamados por ley, y el 25% de los entrevistados no refieren nada sobre la pregunta.

CAPITULO III. MODELO TEÓRICO O PROPUESTA

Conclusiones y recomendaciones

Para concluir con la presente tesis de grado, en este capítulo se dedicará a mostrar las conclusiones y recomendaciones obtenidas a lo largo del desarrollo de la investigación.

Conclusiones.

El agua es un recurso no renovable y un patrimonio natural de gran importancia para el desarrollo de la vida. El agua es un elemento primordial e insustituible para la subsistencia de todos los seres vivientes, pudiendo utilizarse de diferentes maneras, entre las que se pueden mencionar, la alimentación, la higiene, el riego, los procesos productivos e industriales.

La Constitución Política del estado reconoce como un derecho humano, dentro de los principios, valores y fines del estado hacia una sociedad, promovida bajo los principios, éticos, morales de la sociedad. suma qamaña (vivir bien) , teko kavi (vida buena) y qhapaj ñan (camino o vida noble) donde es de suma importancia el derecho al agua potable para la vida, salud, y el desarrollo normal de las actividades de todo el ser humano.

La SCP 0211/2019 de 10 de mayo 2019, refiere que el derecho al agua es un derecho autónomo que es destinado al consumo humano además es un derecho fundamental, vital para el ejercicio de derechos inherentes al ser humano que vincula el acceso a los servicios básicos, se configura como el derecho al acceso al agua potable.

La SCP 1293/2015 de 30 de diciembre de 2015, refiere que que el derecho al agua tiene una doble dimensión constitucional, tanto como un derecho individual fundamental como un derecho colectivo comunitario fundamental.

SCP 1632/2013 de 4 de octubre de 2013, refiere sobre la excepción de la subsidiariedad. Al tratarse de una afectación de las condiciones mínimas de la dignidad de ser humano.

La CPE, determina en el Parágrafo I del Artículo 73 que toda persona sometida a cualquier forma de privación de libertad será tratada con el debido respeto a la dignidad humana, lo cual implica garantizarles las condiciones de habitabilidad.

Se ha comprobado los objetivos específicos dentro de esta investigación sobre las competencias de las autoridades para proveer el agua potable al Centro penitenciario de Villa Busch. Conforme Artículo 13. (Gobierno de las unidades territoriales). Ley 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización I. La entidad territorial está a cargo de cada unidad territorial será según corresponda:

1. El gobierno autónomo departamental en el caso de los departamentos.
2. El gobierno autónomo Municipal en el caso de los municipios.
3. El gobierno autónomo regional, en el caso de las regiones que hayan accedido a la autonomía regional.
4. El gobierno autónomo indígena originario campesino en el caso de los territorios indígena originario campesinos, municipios y regiones que hayan accedido a la autonomía indígena originaria campesina.

ARTÍCULO 13° (Gobiernos Municipales). De la ley de servicios de agua potable Ley. 2066, Los gobiernos Municipales, en el ámbito de su jurisdicción, son responsables de asegurar la provisión de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, a través de una empresa pública EPSA concesionada por la Superintendencia de Saneamiento Básico, conforme a la presente Ley o en forma directa cuando corresponda, en concordancia con las facultades otorgadas por Ley a los Municipios, en lo referente a la competencia Municipal por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

Artículo 17° (Formas de prestación de servicio) de la Ley de Servicio de Agua Potable, La responsabilidad de la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario,

es de responsabilidad de los gobiernos Municipales, conforme a las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones legales vigentes. Esta responsabilidad podrá ser ejecutada en forma directa o a través de terceros, dependiendo de si se trata de una Zona Concesible o No Concesible. En Zonas Concesibles la provisión de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario se efectuará obligatoriamente mediante EPSA. En Zonas No Concesibles, los gobiernos Municipales podrán prestar Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario en forma directa o a través de una EPSA. El Gobierno Nacional fomentará la mancomunidad de pueblos para la provisión de Servicios de Agua Potable y Servicios de Alcantarillado Sanitario a través de EPSA.

Los servicios de agua potable y otros servicios deben ser pagados, cancelados por el gobierno Departamental conforme el Art. 55. Ley 264 ley de sistema de seguridad Municipioana (servicios básicos). I. Las entidades territoriales autónomas departamentales, son las responsables del pago de los servicios básicos de toda la infraestructura carcelaria ubicada en el Departamento.

Se ha identificado los motivos por los cuales no cuenta con agua potable, el recinto penitenciario de Villa Busch, es la falta de conexión domiciliaria y disponibilidad de agua a la población Carcelaria. Si bien el proyecto Mi Agua IV, de sistema de agua potable comprende la construcción de una obra de toma en un dique de represión transversal, cárcamo de bombeo, 1.2 kilómetros de aducción mediante tubería de seis centímetros de diámetro, planta de tratamiento, con capacidad de producción de 120 metros por hora, tanque cisterna de 340 metros cúbicos, dos tanques elevados cada uno de 320 metros cúbicos, 27 kilómetros red de distribución y medidas de mitigación ambiental. Pero que, al centro penitenciario no tiene alcance por los siguientes motivos:

- ✓ La construcción no cuenta con las conexiones de tubería para la conexión de agua potable.
- ✓ El establecimiento penitenciario de Villa Busch, tampoco cuenta con la conexión de alcantarillado.
- ✓ La provisión de agua al centro penitenciario es mediante carro cisterna, y es insuficiente.

El año 2006 el Ministerio de Gobierno a través de la Dirección General de Régimen Penitenciario, presentó el estudio “Situación de las Cárceles en Bolivia”, documento que para ese entonces ya identificaba aspectos fundamentales sobre la crisis del sistema penitenciario nacional que denotaba crecientes cifras en el número de Personas Privadas de Libertad y la falta de servicios básicos, Diez años más tarde, el Ministerio de Gobierno y la Dirección General de Régimen Penitenciario presentaron la “Estrategia hacia una reforma penitenciaria 2016 – 2020”, la cual reveló que los problemas ya identificados el 2006 no se habrían superado e incluso se hubiesen complejizado.

Se estableció mecanismos de cómo garantizar abastecimiento de agua potable al centro penitenciario de Villa Busch. Art. 56°.- (financiamiento con inversión pública) Ley de Servicio de Agua Potable. En aquellas zonas deprimidas donde la capacidad de pago no alcance a cubrir la recuperación del costo de las inversiones incluidas en las tarifas o tasas calculadas, el Presupuesto de Inversión Pública podrá incorporar inversiones para la expansión de los servicios y para nuevas conexiones. Para ello será necesario que los proveedores de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario cumplan uno de los siguientes requisitos en el momento de efectuar su solicitud.

- a) Contar con una Licencia otorgada por la Superintendencia de Saneamiento Básico y haber alcanzado las metas de expansión y de gestión,

- b) Contar con un Registro.
- c) Además, el Estado podrá cubrir parcialmente los costos de acceder a un cupo básico de consumo de agua potable a los usuarios pobres.

Recomendaciones.

Concretamos la siguiente propuesta coherente en respuesta al problema científico planteado: Resulta evidente la vulneración al derecho al agua potable en Centro Penitenciario de Villa Busch, aun es latente y constante, al declararse que el derecho al agua potable es como un derecho fundamental de ser humano, es necesario, que las personas de todos los estratos sociales en Bolivia, tengan ese derecho. El fortalecimiento de tal derecho, va viculado con derechos de la salud, al bienestar y calidad de vida de los bolivianos. Con la problemática de acceso al agua potable, se genera al mismo tiempo, consecuencias graves en el aspecto de la salud, en especial los establecimientos penitenciarios que no cuentan con una adecuada cantidad de agua potable. Por ello en virtud de los resultados de la investigación proponemos como solución al problema:

Como una solución rápida es recomendable activar mecanismos que garanticen jurídicos para garantizar el goce de este derecho, vía administrativa, solicitando a la EPSA Cobija, la conexión al sistema de agua potable del Centro Penitenciario de Villa Busch.

Consumida esta vía, es de suma importancia y de urgencia, activar acciones de defensa; ante el juez o Tribunal Competente planteando (Acción de Libertad) con la finalidad de garantizar, proteger, tutelar los derechos constitucionales, vinculado con el derecho a la vida, la salud y considere que su vida esté en peligro, por falta de agua potable.

Proponer una estrategia nacional que se pueda modificar en el Artículo 84, de la Ley 2298 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión.

Art. 84, Que los establecimientos penitenciarios contarán con una infraestructura física acorde a sus funciones, fines y objetivos; los cuales mínimamente deben contar con celdas adecuadamente equipadas y suficientes (en función a su capacidad máxima), servicios básicos de (agua potable) servicios de asistencia penitenciaria, talleres y lugares de trabajo; biblioteca y aulas de enseñanza; servicios de alimentación; guarderías para niños menores de 6 (seis) años; instalaciones destinadas a personas con discapacidad; oficinas y servicios para el personal de seguridad; área administrativa; servicios sanitarios y de higiene; sistemas de recolección y recojo de basura; áreas de esparcimiento, recreación y deportes; áreas de visitas; espacios para visitas conyugales; y, espacios para asistencia espiritual.

Bibliografía.

Decreto Supremo N°26715., (2002). Administracion Penitenciaria. *DS N° 26715/2002.*

0163, D. N. (1992). D.S. N° 0163. En D. N. 0163, *D.S. N° 0163.*

Abreu. (2014).

Alex Ramirez y Josue Blen. (2011). En E. h. humanos, *Derecho internacional publico II* (pág. 34). argentina: responsabilidad de los estados en la violacion a los derechos humanos.

Bolivia, S. d. (2006). *Situacion de las carceles de Bolivia.* La Paz.

Bolivicion Santa Cruz. (2017). Santa Cruz.

C.I.C.R. (2013). *Comite Internacional Cruz Roja.*

C.I.C.R.p,44. (2013). *Comite Internacional de la Cruz Roja.*

Cabanellas, G. (2008). *Diccionario Juridico Elemental.* Buenos Aires: Nueva edicion.

Cavalli y Luis Alberto. (2007). *derecho de Aguas.* Buenos Aires: Deapatamento de Investigacion de la facultad de derecho y Ciencias sociales.

Céspedes, T. M. (2013). *Realidad Carcelaria Cifras y Fotografías* (Primera ed.). Cochabamba, Bolivia: JV Editora.

Cobija, E. (2017). Epsa Cobija. En E. Cobija, *Epsa Cobija* (págs. p,1). Cobija.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). *Informe de los Derechos Humanos de las personas Privados de Libertad en América Latina.* Madrid: OAS official records.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (22 de 06 de 2013). *Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas.* Recuperado el 15 de 02 de 2018, de <http://www.oas.org/es/cidh/>

ppl/informes/pdfs/Informe-PP-2013-es.pdf

Constitucion Politica del Estado plurinacional de Bolivia. (2009). *Constitucion Politica del Estado plurinacional de Bolivia*. La Paz: Constitucion Y Leyes S.A.

Convenios y Tratados Internacionales. (2010). *Convenios y Tratados Internacionales*. El Original.

Defensoria del Pueblo, Defensoria del Pueblo (Defensoria del Pueblo 2016).

Española, R. A. (2001). *Diccionario de la Lengua Española*. España madrid.

Estado, C. P. (2009). *Constitucion Politica del Estado*. En C. P. Estado.

General, O. (2002). *Observacion General*.

Hauriou. (1999). *Diccionario Juridico*. Londrez: Espasa Calpe, S.A.

Ley de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario. (2000). *Ley N° 2066 de 11 de abril de 2000*. La Paz: Tercera edicion 2014.

Ley Marco de Autonomias y Descentralizacion. (2010). *Andres Ibañez*. la Paz: Constitucion y ley S.A.

Mario Contreras Vadillo. (2017). *Ley de Ejecucion Penal*. La Paz: Segunda Edicion.

Miguel, M. y. (s.f.). *Mathus y Miguel*.

Miguel, Mathus y. (s.f.). *Derecho Ambiental*.

Molina, T. C. (2013). *Realidad Carcelaria*. La Paz: Ampliada.

Moscoso, J. (2009). *Intrudccion al derecho*. La Paz: Libreria editorial Juventud.

Naciones Unidas . (martes de seoptiembre de 2002).

Naciones Unidas. (2002). *Naciones Unidas*.

Pando, S. (2013). *Sedes Pando*. En S. Pando.

Régimen Penitenciario. (2017). *Establecimiento Penitenciario de Villa Busch*. Informe técnico, Policia Boliviana, Pando, Cobija.

Sentencia Constitucional de Bolivia. (2000). responsabilidad de las identidades publicas y privadas. AC. N° 028/00.

Tomas Molina Cespedes. (2013). *Realidad Carcelaria*. La Paz: Edicion Ampliada.

Tunnermann. (1997). *Asamblea General de las Nacdiones Unidas*.

V., C. (2017). *Contreras V*.

Vadillo, M. C. (2017). *Benificios penitenciario en la ley de ejecusion penal*. La Paz: Segunda Edicion.

Valdes. (2010). *Valdes*.

Anexo 1. Notas de solicitud.

Cobija, 08 de octubre de 2019

Señor:

Tte. Oswald Brahian Quinteros Castillo

DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MODELO DE VILLA BUSCH.

REF: SOLICITUD DE HACER ENCUESTA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y ENTREVISTA AL PERSONAL PROFESIONAL QUE CUMPLE FUNCIONES EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO.

De mi mayor consideración:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxito en la labor que usted desempeña en la delicada función.

Mi dirijo a usted en la oportunidad de solicitar a su distinguida autoridad de que me pueda permitirme de hacer una encuesta a las personas privadas de libertad, y entrevista al personal profesional que cumplen funciones en su establecimiento Penitenciario de Villa Busch. El objeto de la encuesta es identificar sobre el "Derecho al Agua". Los datos recolectados será para efectos de realizar "Tesis de Grado" para la Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando, El mismo actividad está previsto para el día miércoles, 10 de octubre del presente año en curso, a horas 15.20 P.M. al interior de su establecimiento carcelario.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas, esperando aceptada la solicitud.


Walter Eliseo Mamani Huacoto
C. I. 6141210 L.P.
SOLICITANTE



Cobija, 08 de octubre de 2019.



Señor:

Dr. Gen Darío Palenque Sueiro

DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE REGIMEN PENITENCIARIO MODELO DE VILLA BUSCH.

REF: SOLICITUD DE HACER ENCUESTA A LAS PERSONAS PRIVADOS DE LIBERTAD Y ENTREVISTA AL PERSONAL PROFESIONAL QUE CUMPLE FUNCIONES EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO.

De mi mayor consideración:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxito en la labor que usted desempeña en la delicada función.

Mi dirijo a usted en la oportunidad de solicitar a su distinguida autoridad de que me pueda permitirme de hacer una encuesta a las personas privadas de libertad, y entrevista al personal profesional que cumplen funciones en su establecimiento Penitenciario de Villa Busch. El objeto de la encuesta es identificar sobre el "Derecho al Agua". Los datos recolectados será para efectos de realizar "Tesis de Grado" para la Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando, El mismo actividad está previsto para el día miércoles, 10 de octubre del presente año en curso, a horas 15.20 P.M. al interior de su establecimiento carcelario.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas, esperando aceptada la solicitud.

Walter Eliseo Mamani Huacoto

C. I. 6141210 L.P.

SOLICITANTE



UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO



Fecha: 12/01/19
R.I.
Cobija

Cobija, 12 de enero de 2019

Señor:

DIRECTOR DEL REGIMEN PENITENCIARIO DE VILLA BUSCH.

REF: SOLICITUD DE INFORMACION DE DATOS SOBRE EL CENTRO PENITENCIARIO DE VILLA BUSCH

De mi mayor consideración:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxito en la labor que usted desempeña en la delicada función.

Mi dirijo a usted en la oportunidad de solicitar a su distinguida autoridad a objeto de facilitarme por la sección correspondiente los datos de información en temas que a continuación menciono los siguientes:

- 1.- Datos sobre el proyecto de construcción de pabellón de comunes, y pabellón de Régime Cerrado y su capacidad máxima para acoger a los presos. (Datos por separado) y la medición de cada celda.
- 2.- Número de presos o porcentaje por género entre (Mujeres y Varones).
- 3.- Número total de población de Centro penitenciario de Villa Busch.
- 4.- Número de presos nacionales y extranjeros (Datos por separado).
- 5.- Número de presos que tienen sentencias y preventivos (Datos por separado).
- 6.- Cual es el Organización del Sistema penitenciario Nacional y en particular de Centro Penitenciario de Villa Busch.
- 7.- Numero de datos sobre tipos de Delitos predominantes en cárcel de Villa Busch.
- 8.- Antecedentes Histórico de Centro Penitenciario de Villa Busch.

Sin otro particular que serán de mucha importancia los datos solicitados, para la realización de un **Tesis de Grado** y esperando aceptada la solicitud me despido de usted, con las mayores consideraciones de su autoridad.


Walter Eliseo Mamani Huasote
C. I. 6141210 L.P.
SOLICITANTE

56
RUTA=

Cobija, 15 de enero de 2019

Señor:

Elias Jorge Valdez Mouzzully

GERENTE GENERAL DE EPSA MUNICIPAL COBIJA

REF. SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE LA PROVISION O DOTACION DE AGUA
AL CENTRO PENITENCIARIO DE VILLA BUSCH DE LA CIUDAD DE COBIJA.

De mi mayor consideración:

Reciba un cordial saludo y deseo éxito en la labor que usted desempeña en la delicada función.

Mi dirijo a usted en la oportunidad de solicitar a su distinguida autoridad de que me pueda facilitar la información sobre la provisión de agua potable a Centro Penitenciario de Villa Busch, bajo los siguientes puntos:

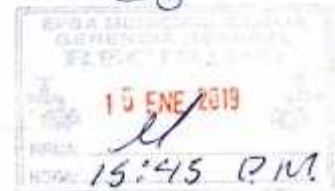
1. La provisión o dotación de agua al Centro Penitenciario de Villa Busch se realiza cada cuantos días y cuántos litros?
2. El agua que dota al Centro Penitenciario de Villa Busch es agua potable?
3. Nos puede mencionar, si tiene la conexión de tuberías de agua al Centro Penitenciario de Villa Busch.?

El objeto de la información es para sustentar la investigación de un "Tesis de Grado" sobre el "Derecho al Agua" en Centro Penitenciario de Villa Busch.

Solicitud la realizo en aplicación del Art. 24,16, y 103 numeral III, de la Constitución Política del Estado, asimismo con el Art. 90, 92 de Estatuto Orgánico del Sistema Universidad Boliviana, concordante con el art. 8 del Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación del a Universidad Amazónica de Pando.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas, por favor solicito la respuesta en documento.


Walter Eliseo Mamani Hnacoto
C. I. 6141210 L.P.
ESTUDIANTE



Anexo 2. Formulario de encuesta

GUIA DE ENCUESTA ES DIRIGIDO A LAS PERSONAS PRIVADOS DE LIBERTAD DEL CENTRO PENITENCIARIO DE VILLA BUSCH DE LA CIUDAD DE COBIJA

OBJETIVO:

El objetivo de esta encuesta es identificar sobre la provisión de agua potable a las personas privados de libertad del Centro Penitenciario de Villa Busch.

Se recomienda que en esta encuesta, no es necesario que coloque su nombre, puede mantener el anonimato o en su efecto puede identificarse si le gusta, y con las siguientes instrucciones.

- a. Lea cuidadosamente cada pregunta.
- b. En cada respuesta, elija de acuerdo a su criterio.

ENCUESTA SOBRE EL DERECHO AL AGUA POTABLE EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE VILLA BUSCH.

Datos del informante: edad () sexo: Masculino (), Femenino ()			
Idioma que habla	Estado civil	Situación jurídica	Nivel de instrucción
a, () Español b, () Extranjero c, () Originario	a, () Soltero (a). b, () Casada (o) c, () Divorciada (o) d, () Viudo (a)	a, () Sentenciado b, () Preventivo <u>Nacionalidad</u> a, Boliviano b, Brasil c, Perú d, otro.....	a, () Ninguno b, () Primaria c, () Secundario d, () Universitario e, () Técnico f, () Licenciatura g, otro.....

I. DATOS GENERALES.

Nombre.....

Nacionalidad.....sexo. (),..M.(),.....edad.....

Situación jurídica: () preventivo o () sentenciado

Nivel de instrucción.....

II CONDICION DE AGUA.

1. ¿Usted sabe o conoce de donde le suministran o proporcionan agua al Centro Penitenciario de Villa Busch?

- a. Conexión Pública
- b. Aguatero / cisterna
- c. Pozo
- d. Noria
- e. Todas las anteriores
- f. Otro.....

2. ¿Usted sabe, si el agua que consume es potable?

- a. Si
- b. No

3. Si la respuesta es afirmativa, ¿usted conoce que es agua potable?

.....

4. ¿Usted aproximadamente cuantos litros consume al día o diariamente?

- a. 2 a 3 litros
- b. 3 a 4 litros
- c. 4 a 5 litros
- d. 5 a 6 litros
- e. Otros.....

5. ¿Usted me puede mencionar, en que usa el agua?

- a. Aseo personal
- b. Preparación de alimentos
- c. Lavado de ropa
- d. Todas las anteriores
- e. Otros.....

6. ¿Usted tuvo conocimiento o se enteró que alguna persona que se enfermó o tuvo infecciones estomacales por el consumo de agua en el Centro Penitenciario de Villa Busch?

- a. Si
- b. No

7. Si la respuesta es afirmativa ¿cuál de las enfermedades?

- a. Enfermedad diarreicas agudas
- b. Gastroenteritis
- c. Cólera
- d. Hepatitis
- e. Fiebre tifoidea
- f. Todas las anteriores
- g. Otros.....

8. ¿Usted, cual consideraría que tiene mayor probabilidad de contaminación de aguas que consume en el Centro Penitenciario de Villa Busch?

- a. Aguatero/cisterna
- b. Agua de pozo
- c. Agua de noria

9. ¿Usted sabe o conoce quién debe garantizar agua potable al Centro Penitenciario de Villa Busch.?

- a. Si
- b. No

10. Si la respuesta es afirmativa, ¿Quién debe garantizar agua potable al Centro Penitenciario de Villa Busch.?

- a. Gobierno Central
- b. Gobierno Departamental
- c. Gobernación Municipal
- d. Todos anteriores.
- e. Otros.....

11. ¿Conoce alguna norma que obligue a las autoridades de proveer agua potable al centro penitenciario de Villa Busch?

.....

12. ¿Tiene algo más que agregar?

.....

.....

¡Muchas Gracias!

Anexo 3. Formulario de entrevista

GUIA DE ENTREVISTA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE VILLA BUSCH DE LA CIUDAD DE COBIJA

OBJETIVO.

El objetivo de esta entrevista es identificar sobre la previsión de agua potable como un derecho humano de las personas en el Centro Penitenciario de Villa Busch.

Instrucciones: Las siguientes preguntas tienen diferentes respuestas posibles y usted debe escoger únicamente aquella que le convenga más. Marque una sola respuesta a cada pregunta, a no ser que se le indique lo contrario.

Deberá contestar a todas las preguntas en orden, a menos que haya una indicación para saltarse alguna pregunta.

I. DATOS GENERALES.

Nombre.....

Cargo.....

II DESARROLLO DE PREGUNTAS.

1. ¿Usted conoce de donde le suministran o proporcionan agua al Centro Penitenciario de Villa Busch?

g. () Conexión Publica

h. () Aguatero / cisterna

i. () Pozo

j. Otro.....

2. ¿Usted conoce que el agua que consume en el Centro Penitenciario de Villa Busch es agua potable?

a. () Si

b. () No.

3. ¿La cantidad de agua que consume en el Centro penitenciario de Villa Busch es suficiente?

a. Si

b. No

4. ¿Si la respuesta es afirmativa, para usted cual sería la mejor opción?

a. . Sistema de conexión de una red de agua

b. . Mejoramiento y tratamiento de agua de pozo

c. . Todos anteriores.

5. Usted conoce cuanto es el presupuesto económico designado para atención de las necesidades en el Centro penitenciario de Villa Busch?

a. Si. .

b. No .

6. si la respuesta es afirmativa ¿Quién debe designar o gestionar el presupuesto económico para la atención a la población penitenciaria?

.....
.....
.....
.....

7. ¿Tiene algo más agregarle?

.....
.....
.....
.....

¡Muchas Gracias!

Anexo 4. Reporte Fotográfico.



Figura 27 Encuesta realizada a las personas de privado libertad en el Centro Penitenciario de Villa Busch sector pabellón común. Fuente: elaboración propia



Figura 28 Encuesta a las personas privadas de libertad Villa Busch sector Régimen Cerrado.

Fuente: elaboración propia



Figura 29 Encuesta realizada a los funcionarios de Centro Penitenciario de Villa Busch.
Fuente: elaboración propia



Figura 30 Entrevista realizada al director de Centro Penitenciario, Gobernador de centro penitenciario y otros funcionarios de la Cárcel de Villa Busch.
Fuente: elaboración propia



Figura 31 Muestra de la población carcelaria del centro penitenciario de Villa Busch de los dos galpones, un pabellón mujeres y un pabellón de régimen cerrado.

Fuente: elaboración propia



Figura 32 Consulta realizada por el Gobernador de centro penitenciario de Villa Busch sobre la encuesta realizada.

Fuente: elaboración propia



Figura 33 Selección de personas confiables para la aplicación de la encuesta.
Fuente: elaboración propia



Figura 34 Tanque de agua de 2 mil litros de agua subterráneo para las personas privado de libertad.

Fuente: elaboración propia



Figura 35 Lugar de agua de pozo, donde las personas privadas de libertad hacen el goce y uso de agua para el aseo personal.

Fuente: elaboración propia



Figura 36 Tanque de 2 mil litros para las personas privadas de libertad en el centro penitenciario de Villa Busch.



Figura 37 Las conexiones de agua para la provisión de agua diaria a los internos.
Fuente: elaboración propia



Figura 38 El sistema de conexión de baños de los internos.
Fuente: elaboración propia



Figura 39 Baldes de agua para preparación de su alimentación de los internos de la Celda 17 de Régimen cerrado.

Fuente: elaboración propia



Figura 40 Tanque de 2 mil litros para el funcionamiento de puesto de salud del centro penitenciario de Villa Busch.

Fuente: elaboración propia